



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 123 SUMARIO

Página 1 de un total de 96

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2026-123000

Nº 123 - martes 30 de junio de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

### Administración Autonómica

---

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 10 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del denominado «Paso a SF6 EN CD 55398 Ur.Suspiro.Moro y cierre en M.T. con LAMT+LSMT 20Kv hacia CD 55388 J.Navarro conductores 47 AL1/8ST-1A y RH5Z1 240AL 18/30 KV, sito en Urbanización Suspiro del Moro», en el término municipal de Otura (Granada). Expediente E-2060.

### Administración Local

---

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

REQUERIMIENTOS A SOLICITANTES DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CONVOCATORIA 2026

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Anuncio Resolución aprobación Acta Tribunal propuesta nombramiento Auxiliar Dinamizadora

##### - AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

DECRETO SUSTITUCIÓN SR. ALCALDE Y DELEGACIÓN SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE. Periodo 22 a 28 de junio de 2026.

##### - AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA



**- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

PADRON COBRATORIO OCUPACIÓN DOMINIO PUBLICO (CAJEROS AUTOMATICOS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

PADRON COBRATORIO TASA OCUPACIÓN DOMINIO PUBLICO (QUIOSCOS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

**- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR**

AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO T02 2026

**- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA**

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

**- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX**

NOMBRAMIENTO ANIMADOR DEPORTIVO

**- AYUNTAMIENTO DE FERREIRA**

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

**- AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

APROBACION DEFINITIVA INNOVACION PGOU PARA MODIFICACION DE TIPOLOGIA EDIFICATORIA EN PARCELA SITA EN AVDA. BUENOS AIRES 135 DE GUADIX

**- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR**

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO CON NOMBRAMIENTO INTERINO POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR

Convocatoria de una bolsa de funcionario interino de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (A1), para la gestión, contratación, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026

**- AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA**

Aprobación padrones IVTM, AGUA, CANON MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS Y ALCANTARILLADO 2026

**- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN**

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

**- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL**

Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante nombramiento de personal funcionario de carrera, de UNA (1) plaza de Administrativa/o

**- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO (Parcela A.3.1, UE-16 NN SS)

## - AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

PUBLICACION DEFINIT. MODIFIC. ORDEN.FISCAL REGULAD.OCUPAC. TERRENOS  
USO PUBLICO, MESAS, SILLAS Y OTROS

## - AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE MATRIMONIO

ANUNCIO APROBACIÓN PADRÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES  
INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

ANUNCIO APROBACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE  
NATURALEZA RÚSTICA

### Otras Entidades Locales

## - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALPUJARRA GRANADINA

Cuenta General 2025

## - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE HUESCAR

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

## - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL

Aprobación definitiva expediente Suplemento de crédito 1/2026

## Otras Entidades

---

### Privadas

## - SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE  
REGANTES RIO DILAR DE OGIJARES



## Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 10 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del denominado «Paso a SF6 EN CD 55398 Ur.Suspiro.Moro y cierre en M.T. con LAMT+LSMT 20Kv hacia CD 55388 J.Navarro conductores 47 AL1/8ST-1A y RH5Z1 240AL 18/30 KV, sito en Urbanización Suspiro del Moro», en el término municipal de Otura (Granada). Expediente E-2060.

*INFORMACIÓN PÚBLICA DUP EXPTE. E-2060 (Paso a SF6 EN CD 55398 Ur.Suspiro.Moro. Otura).*

### EDICTO

Anuncio de fecha 10 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del denominado «Paso a SF6 EN CD 55398 Ur.Suspiro.Moro y cierre en M.T. con LAMT+LSMT 20Kv hacia CD 55388 J.Navarro conductores 47 AL1/8ST-1A y RH5Z1 240AL 18/30 KV, sito en Urbanización Suspiro del Moro», en el término municipal de Otura (Granada).

Expediente E-2060.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U, con CIF n.º B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen nº 31 de Granada.

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada «Paso a SF6 EN CD 55398 Ur.Suspiro.Moro y cierre en M.T. con LAMT+LSMT 20Kv hacia CD 55388 J.Navarro conductores 47 AL1/8ST-1A y RH5Z1 240AL 18/30 KV, sito en Urbanización Suspiro del Moro», en el término municipal de Otura (Granada).

c) Emplazamiento: Paraje y Urbanización Suspiro del Moro, Carretera A-385, pk 0,66, en el término municipal de Otura.

d) Características: se pretende la reforma del centro de transformación debido a que la apartamenta se encuentra obsoleta, así como una mejora en la seguridad y en la calidad del suministro eléctrico. El centro de transformación objeto de reforma, es una caseta de obra aislada con apartamenta obsoleta, el cual se pasa a SF6 con instalación de celdas 24kV. La LAMT 20kV a construir, comenzará en el centro de transformación intemperie existente CT 55388 "J.NAVARRO" y transitará por el Paraje Suspiro del Moro llegando en aéreo a la urbanización Suspiro del

Moro, donde hará conversión Aéreo/Subterránea y por cuyas calles transitará en subterráneo a lo largo de la Cuesta de las Lágrimas y la calle Tinajas hasta terminar en el CD 55398 "UR.SUSPIRO.MORO".

e) Finalidad: reforma por paso a SF6 del CD 55398 "UR.SUSPIRO.MORO" y cierre eléctrico en M.T. 20kV, para mejora en la calidad y seguridad del suministro de la zona.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el **plazo de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <https://consigna.juntadeandalucia.es/77de33d88a7848f3ccc47df228dc7b6b>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955012012 o a través de la dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es). No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de junio de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Paso a SF6 EN CD 55398 Ur.Suspiro.Moro y cierre en M.T. con LAMT+LSMT 20Kv hacia CD 55388 J.Navarro conductores 47 AL1/8ST-1A y RH5Z1 240AL 18/30 KV, sito en Urbanización Suspiro del Moro», en el término municipal de Otura (Granada). Expte. E-2060.

PLA S/P	Titular catastral y/o registral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN				
		Término Municipal	Referencia catastral	PARAJE	Cultivo	VUELO		APOYO		OCUPACIÓN Ocup. Temp. (m <sup>2</sup> )
						Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m <sup>2</sup> )	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m <sup>2</sup> )	
1	24182375Z LOS MARJALILLOS, SL 49056964B 49056965N 49056966J 77555105W 77555106A	Villa de Otura	2234004VG4023S	Carretera Bailén – Motril 12, Villa de Otura	E-Pastos	361,46	3.481,55	1,2 y 3	4,25	1022,92
2	43499909D 43506921Y 43503206V	Villa de Otura	2234003VG4023S	Carretera Bailén – Motril 8, Villa de Otura	E-Pastos	11,19	50,46			22,38



Administración Local

NÚMERO 2026036005

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

## REQUERIMIENTOS A SOLICITANTES DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CONVOCATORIA 2026

INFORME COMISIÓN TÉCNICA REQUERIMIENTOS A SOLICITANTES DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2026

### Informe Comisión Técnica de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Sin Ánimo de Lucro 2026 2026/PES\_01/001079

El día **25 de Junio de 2026**, se ha reunido la Comisión Técnica de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Sin Ánimo de Lucro 2026, nombrada por el Órgano Instructor, siendo el primer punto del día, la emisión de informes de sus miembros, que se incorporan al expediente de la Convocatoria arriba indicado, sobre aquellas solicitudes que han instruido, indicando aquellas entidades a las que se les debe realizar un requerimiento para poder ser valoradas, aquellas solicitudes desestimadas provisionalmente y aquellas a las que no se le realiza requerimiento alguno para ser valoradas, con el objetivo de publicar este listado en la página web de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios y en el BOP, **otorgando 10 días hábiles a aquellas entidades requeridas para que subsanen su solicitud y puedan ser valoradas sus solicitudes.**

Como segundo punto del orden del día, se establece la previsión de iniciar el proceso de valoración de solicitudes, así como de aquellas que han sido requeridas y subsanen dentro del plazo establecido.

Se relacionan a continuación todas las Entidades solicitantes, según dichos informes, **según Línea de Subvención solicitada y ordenados por MUNICIPIOS**. Al final se indican todos los códigos de causas de requerimiento y causas de desestimación provisional aprobados por esta Comisión el día 4 de Mayo de 2026.

#### Línea I – Bienestar Social

#### Línea II – Igualdad

#### Línea III – Juventud

#### Línea IV – Deportes

### Causas de Requerimientos y Causas de Desestimaciones Provisionales.

#### Línea I - Bienestar Social

1. Entidades a las que se realiza requerimiento.

ENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA DE REQUERIMIENTO
ASOCIACIÓN AFA ALZHECON	ALBUÑOL	113.
ASOCIACION A.M.P.A "SAN BUENAVENTURA" CEIP SAN GREGORIO	ALCUDIA DE GUADIX (VALLE DEL ZALABÍ)	112.
LA BORONDA PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ALFACAR	113.,51.
ASOCIACIÓN ALHAMA SANA CULTURAL	ALHAMA DE GRANADA	113.
ASOC DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDON	ALMUÑÉCAR	113.
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA	ALMUÑÉCAR	312.
ASOC CULTURAL CINECLUB SEXI FIRMUM	ALMUÑÉCAR	01.

ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	ARMILLA	113.
ASOCIACIÓN PARA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS APIEMA PARA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS APIEMA	ATARFE	312.
AFEMAGRA	BAZA	113.
AMPA COLEGIO PÚBLICO JABALCON	BAZA	113.
ASOC DE PROFESORES DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE BACHILLERATO DE ANDALUCIA HESPERIDES	BAZA	22.,40.,51.
ASOC PARA PERSONAS CON AFECCIONES NEUROLOGICAS NEUROALTIPLANO	BAZA	40.
ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS JABALCÓN	BAZA	113.
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EL FRAILE	BEAS DE GRANADA	113.
ASOCIACION LA ESPERANZA .DE AYUDA A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES	BENAMAUREL	113.
ASOCIACION ESPAÑOLA DE AFECTADOS POR EPILEPSIA GRAVE	CANILES	113.
ASOCIACION ASOCIACION AMPA "RETAMAR"	CHARCHES (VALLE DEL ZALABÍ)	113.,112.
ASOCIACION DE MUJERES DE CHARCHES "MIRASIERRA"	CHARCHES (VALLE DEL ZALABÍ)	112.
ASOCIACION DE MUJERES LAS ERAS	CHARCHES (VALLE DEL ZALABÍ)	22.,112.
ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD SAN BARTOLOMÉ DE CHERÍN	CHERÍN	112.
ASOCIACION DEPORTIVA GRANADA INTEGRA	CHURRIANA DE LA VEGA	21.,40.
EL CORO EL DUENDE DE CHURRIANA	CHURRIANA DE LA VEGA	22.,21.,31.
ASOCIACIÓN POR LA FORM. PROF. INT. Y SOCIAL DE LA PERSONA	CIJUELA	113.,40.
AMPA PEÑON DE LA MATA	COGOLLOS VEGA	113.
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MORENITA	COLOMERA	112.
AMPA DEL CPR FEDERICO GARCIA LORCA	CORTES Y GRAENA	3121.
ASOCIACIÓN LA TERCERA EDAD DE CUEVAS DEL CAMPO SAN ISIDRO	CUEVAS DEL CAMPO	22.
ASOCIACIÓN BIOCULTURAL DEL ALTIPLANO	CÚLLAR	112.
ASOCIACIÓN PULPITE CULTURAL	CÚLLAR	112.
ASOCIACION MANANTIAL DE ARTE	DÍLAR	113.,3121.,40.,51.
ASOC NUEVA ALTERNATIVA DE INTERVENCION Y MEDIACION	DÓLAR	113.,22.,51.
CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE DOMINGO PEREZ	DOMINGO PÉREZ	112.
ASOCIACIÓN VALE	DÚRCAL	113.,312.,112.
ASOCIACION A.M.PA ""TORCUATO RUIZ DEL PERAL""	EXFILIANA (VALLE DEL ZALABÍ)	112.
ASOC TERCERA EDAD DE FREILA	FREILA	22.
A.G.E.YR. ASOC. GRANADINA EMIGRANTES Y RETORNADOS	GRANADA	113.,3121.
AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS '10 DE FEBRERO'	GRANADA	22.
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	40.
ALCER GRANADA	GRANADA	31.
ASOC CENTRO DE EMPRESARIOS COMERCIALES OCUPADOS Y TRABAJADORES DE GRANADA (C.E.C.O.T.)	GRANADA	113.
ASOC PRO SAHARAUIS PROVINCIA 53	GRANADA	112.,31.
ASOCIACION CENTRO SOCIOCULTURAL ZAIDÍN	GRANADA	113.
ASOCIACIÓN PARKINSON GRANADA	GRANADA	21.
ASOCIACION ANDALUZA DE FIBROSIS QUISTICA	GRANADA	314.,31.,40.
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA	GRANADA	113.
ASOCIACIÓN ASPAYM GRANADA	GRANADA	113.
ASOCIACIÓN BORDERLINE DE GRANADA	GRANADA	31.
ASOCIACION DE ENFER. RARAS Y DISCAP. PANIDE INFANCIA Y JUVENTUD	GRANADA	3121.,40.,113.

ASOCIACION DE OSTOMIZADOS DE GRANADA	GRANADA	113.,31.
ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS ONCOLOGICOS DE GRANADA	GRANADA	40.
ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS HEPÁTICOS DE GRANADA	GRANADA	40.
ASOCIACION EDICOMA	GRANADA	112.,31.
ASOCIACION ESPAÑOLA DE ANIRIDIA	GRANADA	113.,3121.
ASOCIACION FEGRADI	GRANADA	113.
ASOCIACIÓN FRATER GRANADA	GRANADA	112.
ASOCIACIÓN GRANADA ACOGE	GRANADA	113.
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AGRAFEM)	GRANADA	113.
ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN GRANADOWN	GRANADA	113.
ASPACE GRANADA	GRANADA	113.,112.
AVA (ASOCIACION DE VOLUNTARIOS ANDALUCES)	GRANADA	112.
FUNDACION CALOR Y CAFE	GRANADA	3121.
FUNDACION CRUZ BLANCA	GRANADA	113.,3121.
FUNDACION REINICIAS	GRANADA	113.
OBRA SOCIAL PADRE MANJON	GRANADA	113.
PLATAFORMA DE ASOCIACIONES DE PACIENTES DE GRANADA	GRANADA	113.
ASOCIACION EDUCACION Y CULTURA	GUADIX	21.
HDAD DE MARIA SANTISIMA DE LAS LAGRIMAS	GUADIX	111.,22.,113.,112.
ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS PIEDRA BARTOLO	GÜEVÉJAR	112.
AMPA LA RAYUELA	HÍJAR (LAS GABIAS)	112.
ASOCIACIÓN HUETEÑA DE MAYORES AMERICO CASTRO	HUETOR TAJAR	02.,21.
ASOC DE MUJERES CON CANCER ATENEA	HUÉTOR TÁJAR	113.
ASOC PONIENTE VIVO	HUÉTOR TÁJAR	22.,21.
ASOCIACION ALPOGRA	HUÉTOR TÁJAR	113.,21.
ASOCIACION LA PIRAMIDE	HUÉTOR TÁJAR	312.,112.
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES AMPA PARAPANDA	ÍLLORA	22.,21.,3121.
ASOC CLUB DE LECTURA ACATUCCI	IZNALLOZ	22.
ASOC. DE VECINOS Bº VENTORRILLOS EXPLANADA ESTACIÓN Y CALLE LA PRADERA	IZNALLOZ	22.,21.,112.
ASOCIACIÓN MUJERES TREBOL DE CUATRO HOJAS	IZNALLOZ	112.
AMPA PIOLÍN	LAS GABIAS	21.
FUNDACION PATRONATO DE SAN RAMON Y SAN FERNANDO	LOJA	113.
ASOCIACION DE MAYORES ""LA CANDELARIA""	MARCHAL	112.
ASOC CULTURAL VILLA DE MOCLIN	MOCLÍN	22.,40.
ASOC LA COMUNITARIA	MOCLÍN	113.,40.
ASOC. VISAVI	MONACHIL	113.,112.
ASOC MAYORES DE MONTEFRIO	MONTEFRÍO	40.
ASOCIACIÓN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE MONTEJÍCAR	MONTEJÍCAR	21.
ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD HERMANA FELIPA	MONTILLANA	112.
APA LA FABRIQUILLA DEL COLEGIO PUBLICO GARVALLO DINELLI	MOTRIL	113.,22.
ASOC BENEFICO SOCIAL VIRGEN DE LA CABEZA	MOTRIL	112.
ASOCIACION CONECTA	MOTRIL	113.
ASOCIACION CRECIENDO EN MOTRIL	MOTRIL	113.,40.
ASOCIACION DERECHOS HUMANOS E INMIGRACION DE MOTRIL	MOTRIL	40.
COFRADIA NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y MARIA SANTISIMA DE LA ESPERANZA	MOTRIL	312.,40.
GRUPO OPERATIVO DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS (G.O.R.E.)	MOTRIL	3121.

ASOCIACION MUJERES DE NARILA	NARILA (CÁDIAR)	112.
HOGAR DEL PENSIONISTA VIRGEN DE LOS DOLORES	ORCE	21.,40.
ASOC NO AL MALTRATO DE ANIMALES Y PLANTAS ALPUJARRA	ÓRGIVA	113.,22.
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES COMANDO GANCHILLO	ÓRGIVA	01.
ASOCIACIÓN MAYORES JUBILADOS DE OTÍVAR	OTÍVAR	22.
FUNDACION OMNIA-VALLE DE LECRIN	PADUL	112.
ASOCIACION GITANA PARA LA IGUALDAD HUMANA	PEDRO MARTÍNEZ	22.,112.
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS DE PELIGROS AMIPE	PELIGROS	51.,112.
ASOCIACION DE VECINOS DE PICENA	PICENA (NEVADA)	01.
ASOCIACION AULA DE INTREGRACION SOCIOCULTURAL DE MINORÍAS ETNICAS	PINOS PUENTE	22.,40.
ASOCIACION HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA TERCERA EDAD DEL SALAR	SALAR	21.
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE UGÍJAR	UGÍJAR	51.
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENRIQUETA LOZANO	VÁLOR	113.
ASOC DE PADRES DEL COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LOS REMEDIOS EL MORAL	VEGAS DEL GENIL	113.
ASOCIACION DEFIENDE VEGAS DEL GENIL	VEGAS DEL GENIL	22.,40.
ASOCIACIÓN CULTURAL LA BRECHA DEL LLANO DE ZAFARRAYA	ZAFARRAYA	22.

2. Entidades que son desestimadas provisionalmente.

SOLICITANTE	MUNICIPIO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
AYTO. CENES DE LA VEGA	CENES DE LA VEGA	D
ASOC CARNAVALERA COMPARSA DE GRANADA	GRANADA	D
EMILIO CARO RODRIGUEZ	GRANADA	D
TONE JIMENEZ LOPEZ	MONTEFRÍO	D

3. Entidades a las que no se les realiza requerimiento y su solicitud se admite para su valoración.

ENTIDAD	MUNICIPIO
AMPA ALBOLUT DEL CENTRO SECCION DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL IES ARICEL	ALBOLOTE
ASOCIACION JOSE GUARDIA NECESIDADES SIN FRONTERAS	ALBOLOTE
ASOCIACION DE MAYORES "ALEXCHAR"	ALCUDIA DE GUADIX (VALLE DEL ZALABÍ)
ASOCIACIÓN UN BESO, UN ABRAZO Y MUCHO AMOR	ALGARINEJO
ASOCIACIÓN ALOJHA	ALMUÑÉCAR
ASOCIACION ASINAL	ALMUÑÉCAR
FUNDACION LA CASA GRANDE	ATARFE
ASOCIACION AD-HOC	BAZA
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER ALCREBITE	BAZA
ASOCIACIÓN A.M.P.A. GUADALFEO	CÁDIAR
ASOCIACION GRANADINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN AGRAJER	CENES DE LA VEGA
ASOCIACIÓN PIDES	CENES DE LA VEGA
ASOC DE MUJERES LAS INVENCIBLES	CHARCHES (VALLE DEL ZALABÍ)
ASOCIACION CULTURAL DE MAYORDOMOS Y MAYORDOMAS	CHARCHES (VALLE DEL ZALABÍ)
ASOCIACION VECINOS BUENAVISTA	CHARCHES (VALLE DEL ZALABÍ)
ASOC RELEVOS POR LA VIDA CONTRA EL CANCER JUVENIL	CHURRIANA DE LA VEGA
ASOCIACION PELUDITOS DE CUEVAS	CUEVAS DEL CAMPO
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LAS NIEVES Y SAN SEBASTIAN	DÍLAR

ASOCIACIÓN DE MUJERES LLANOS DE LA ENCINA DE DILAR	DÍLAR
ASOC VECINOS DE CAÑATALBA	DOMINGO PÉREZ
ASOC ACCION EN RED DE ANDALUCIA	GRANADA
ASOC PRO DERECHOS DEL SORDO	GRANADA
ASOCIACION ACCU GRANADA	GRANADA
ASOCIACION ADANER GRANADA	GRANADA
ASOCIACION ASPERGER GRANADA	GRANADA
ASOCIACION BARRO	GRANADA
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MUSCULARES DE GRANADA ASEMGRA	GRANADA
ASOCIACION DE ESDUCADORES PARA EL TIEMPO LIBRE MARIA BORJA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS NEURO-AFEIC	GRANADA
ASOCIACIÓN DE PACIENTES CARDIACOS DE GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN DYA-R (DESCUBRIR Y APRENDER RINCÓN)	GRANADA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	GRANADA
ASOCIACION GAEN	GRANADA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESPONDILITICOS Y DOLOR CRÓNICO AGRADE	GRANADA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL AGREDACE	GRANADA
ASOCIACIÓN GRANADINA FIBROMIALGIA	GRANADA
ASOCIACION INTEGRACION PARA LA VIDA	GRANADA
ASOCIACION JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	GRANADA
ASOCIACION LA MALETA ITINERANTE	GRANADA
ASOCIACIÓN LAS ESCENICAS	GRANADA
ASOCIACION MIRAME	GRANADA
FUNDACION AISSE	GRANADA
FUNDACION AMARANTA FSA	GRANADA
FUNDACIÓN ZAYAS	GRANADA
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	GRANADA
SAPAME SALUD PARA LA MENTE	GRANADA
SENTIDO INVERSO S COOP AND	GRANADA
ASOCIACIÓN MAYORES LOS MEJORES HOGAR DEL PENSIONISTA	GÜÉJAR SIERRA
CASA FAMILIAR NTRA. SRA. PRESENTACION	HUÉNEJA
ASOCIACION HOGAR PENSIONISTA HUETOR SANTILLAN	HUÉTOR SANTILLÁN
ASOC FIBROMIALGIA HUETOR TAJAR	HUÉTOR TÁJAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES RAICES DE TAXARA	HUÉTOR TÁJAR
ASOCIACION ASOMAI	ÍLLORA
ASOC BALATE ABAJO	LA TAHA
ASOC SOMOS FERREIROLA	LA TAHA
AMPA EL TORREÓN	LAS GABIAS
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	LECRÍN
ASOC DE MUJERES EMPRENDEDORAS HISPANO-CUBANAS	MARACENA
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE GRANADA	MARACENA
ASOCIACION AMIGOS DEL ANCIANO	MONTEFRÍO
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MOTRIL CONTIGO	MOTRIL
ASOCIACION ALFAGUARA-NÍVAR DE VECINOS	NÍVAR
ASOC DE PERSONAS MAYORES Y JUBILADAS SANTA FE	SANTA FE

## Línea II - Igualdad

### 1. Entidades a las que se realiza requerimiento.

ENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA DE REQUERIMIENTO
AMPA AL-HAMDAN AL-HAMDAN .	ALHENDIN	01.
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LAS BARRIADAS CHANA, ENCINA Y ANGUSTIAS	GRANADA	01.
AMPA LA MINA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA DE GÜEVÉJAR	GÜEVÉJAR	22.
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMARA ALMARA	LAS GABIAS	3121.
ASOCIACIÓN MUJERES GABIA CHICA MUJERES GABIA HICA .	LAS GABIAS	111.
LOJA POR LA IGUALDAD	LOJA	22.
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN MARCOS DE MAIRENA SAN MARCOS DE MAIRENA .	MAIRENA	21.
AMPA EL PORTICHUELO	PINOS PUENTE	113.
ASOCIACIÓN DE MUJERES VITAL AMANECER DE MUJERES VITAL AMANECER .	PINOS PUENTE	22.
AMPA CERRO COLARAO	VILLANUEVA MESÍA	111.

### 2. Entidades que son desestimadas provisionalmente.

SOLICITANTE	MUNICIPIO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
ASOCIACION PROTEGIDAS PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL	ALMERIA	G
MARÍA PALMIRA VALDIVIA GUTIERREZ	CENES DE LA VEGA	D
ASOCIACION ASOC CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS ALCASTILLEJO ASOC CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS ALCASTILLEJO .	CHERIN	A
REAL HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS	GRANADA	A
VIRGINIA CARRILLO CASTELLON	HUÉTOR VEGA	D

### 3. Entidades a las que no se les realiza requerimiento y su solicitud se admite para su valoración.

ENTIDAD	MUNICIPIO
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PROGRESO EL PROGRESO .	ALAMEDILLA
ASOCIACIÓN AMEFA AMEFA .	ALBOLOTE
ASOCIACION DE VECINOS URBANIZACIÓN DE LOMA VERDE	ALBOLOTE
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIERRA Y MAR DE ALBONDÓN SIERRA Y MAR DE ALBONDON	ALBONDON
ASOCIACIÓN ALBUNEVADA ALBUNEVADA .	ALBUÑÁN
ASOC MUJERES RURALES UJN PASO ADELANTE	ALBUÑOL
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CONCA LA CONCA .	ALBUÑUELAS
ASOCIACION ASOCIACION DE MUJERES "LA PIZARRA" ASOCIACION DE MUJERES "LA PIZARRA" .	ALCUDÍA DE GUADIX (VALLE DEL ZALABI)
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMORADE DE MUJERES ALMORADE	ALDEIRE
AFA ALFAGUARA CEIP LAS ENCINAS	ALFACAR
ASOC MUJERES ALFUJAR	ALFACAR
ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL MUJERES ALGARINEJO ASOCIACIÓN CULTURAL MUJERES ALGARINEJO .	ALGARINEJO
ASOCIACION ASOCIACION DE MUJERES DE LA VIÑA - AMUVI ASOCIACION DE MUJERES DE LA VIÑA - AMUVI .	ALGARINEJO
ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL MUJERES ALGARINEJO ASOCIACIÓN CU	ALGARINEJO
ASOC COMALGRA	ALHAMA DE GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALDAMA DE MUJERES ALDAMA .	ALMACILES
ASOCIACION MUJERES RURALES DE ALMEGIJAR RURALES DE ALMEGIJAR .	ALMEGIJAR

ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE NOTAEZ RURALES DE NOTAEZ .	ALMEGÍJAR- NOTÁEZ
ASOCIACION MUJERES FUENTE LA CANALILLA MUJERES FUENTE LA CANALILLA .	ALMONTARAS
AMPA FORTALEZA	ALMUÑÉCAR
ASOCIACION DE MUJERES EL CASTAÑAR EL CASTAÑAR .	ALPUJARRA DE LA SIERRA
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ALPUJARRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA
ASOCIACIÓN MUJERES 13 DE ABRIL ASOCIACION 13 DE ABRIL ASOCIACION 13 DE ABRIL	ALQUIFE
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMARENA DE MUJERES AMARENA	ARENAS DEL REY
ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ARMILLA ""LAS 13 ROSAS"" ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ARMILLA "LAS 13 ROSAS" .	ARMILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PILAR ASOCIACION DE MUJERES EL PILAR	ARMILLA
AMIGOS DE MARRUECOS	ATARFE
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCIÓN POR LA IGUALDAD ACCIÓN POR LA IGUALDAD	ATARFE
ASOCIACIÓN ALAYA	BARRIO DE MONACHIL
ASOCIACIÓN CASCAMORRAS	BAZA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDIMA DE MUJERES AMUDIMA .	BAZA
AMPA SAN TORCUATO	BENALÚA
ASOCIACIÓN MUJERES CALADIUM MUJERES CALADIUM	BENALÚA DE LAS VILLAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES AVENMORIEL DE MUJERES AVENMORIEL	BENAMAUREL
FEDERACION DE ASOCIACIONES FEMINISTAS RURALES DE MUJERES	BENAMAUREL
ASOCIACIÓN AMPA PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	BÉRCHULES
ASOCIACION DE MUJERES FUENTE DE LAS CARMELAS FUENTE DE LAS CARMELAS .	BÉRCHULES
"SUBVENCIONES ASOCIACIONES IG 2026	
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES EL PILAR DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES A.M.A.S CAMPOTEJAR	CAMPOTÉJAR
AMPA NUESTRA ESPERANZA CEIP JUAN XXIII CANILES	CANILES
ASOCIACIÓN LA MINERVA LA MINERVA .	CANILES
ASOCIACION CULTURAL DUENDES DEL LLANO	CARCHUNA- CALAHONDA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL MAR MUJERES MUJERES .	CARCHUNA- CALAHONDA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES SANTA ADELA	CASANUEVA-ZUJAIIRA
ASOCIACIÓN DALHENA	GENES DE LA VEGA
ASOCIACIÓN 28 DE OCTUBRE	CHIMENEAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ALEGRÍA DEL TEMPLE DE MUJERES LA ALEGRÍA DEL TEMPLE .	CHIMENEAS
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE COGOLLOS VEGA MUSEO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS VEGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHARA AZAHARA .	COZVÍJAR (VILLAMENA)
ASOCIACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD .	CUEVAS DEL CAMPO
ASOCIACION DE MUJERES SXXI DE MUJERES SXXI .	CÚLLAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDEGU AMUDEGU .	DEHESAS DE GUADIX
AMPA PALO SECO	DEHESAS VIEJAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ALAMEDA DEL SUR"	DEHESAS VIEJAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DIALFATE	DEIFONTES
ASOC DE MUJERES SILLAR BAJA	DIEZMA- SILLAR BAJA
ASOCIACION DE MUJERES JORAIQUE JORAIQUE .	DÓLAR
ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DEL CARMEN VIRGEN DEL CARMEN .	DÚDAR
ASOCIACION MUJERES LAS POCAS Y TUBOS LAS POCAS Y TUBOS .	FÁTIMA (CASTRIL)
ASOCIACION DE MUJERES IFALADA LA MARQUESA IFALADA LA MARQUESA .	FERREIRA
ASOCIACION MARIA SANTISIMA DE LA CABEZA Y SAN FRANCISCO DE ASIS	FERREIRA

ASOCIACION DE MUJERES RIO FARDES	FONELAS
ASOCIACION MUJERES VILLA DE FORNES ASOCIACION MUJERES VILLA DE FORNES .	FORNES
AMPA NEGRATÍN NEGRATÍN .	FREILA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUFRE MUFRE .	FREILA
COORDINADORA PROYECTO ESCAN	FUENTE VAQUEROS
ASOCIACION DE MUJERES RENACER RENACER .	GALERA
ASOCIACION DE PADRES Y MADRES ALUMNOS GALIRA GALIRA .	GALERA
ASOCIACION DE MUJERES MUDEJAR	GOBERNADOR
AMPA VISTA NEVADA	GÓJAR
ASOC DE MUJERES DE GOR AMAPOLA	GOR
ASOCIACION AMAMA AMAMA .	GRANADA
ASOCIACIÓN PSICÓLOGAS EN MOVIMIENTO	GRANADA
AMECOOP-ANDALUCÍA EN GRANADA EN GRANADA .	GRANADA
AMPA CEIP SAN JUAN DE DIOS	GRANADA
AMPA LA CASA ENCENDIDA	GRANADA
AMPA QUINTALEGRE (CEIP SANCHO PANZA)	GRANADA
AMPA TORRES BERMEJAS	GRANADA
AMPA"PRIMERO DE MAYO"DEL CEIP EUGENIA DE MONTIJO DE GRANADA	GRANADA
ASOC APLEC INCLUSIÓN MÁS IGUALDAD	GRANADA
ASOC DE MUJERES EMPRESARIAS AMEGA	GRANADA
ASOC DE MUJERES FEMESALUD	GRANADA
ASOCIACION DE ALUMNOS MAYORES DEL AULA PERMANENTE (ALUMA)	GRANADA
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DEL ALUMNADO RONDA-GALLAS DEL CEIP FUENTENUEVA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PSICOLOGÍA FEMINISTA DE MUJERES PSICOLOGÍA FEMINISTA	GRANADA
ASOCIACION FEDERACIN PROVINCIAL A.M. MARIA LEJARRAGA FEDERACIN PROVINCIAL A.M. MARIA LEJARRAGA .	GRANADA
ASOCIACION LA COLECTIVA. EDUCACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO ASOCIACION LA COLECTIVA .	GRANADA
ASOCIACIÓN LLUEVEN CULTURAS	GRANADA
ASOCIACIÓN REVIVIR LA AZUCARERA	GRANADA
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	GRANADA
MOVIMIENTO POR LA PAZ, DESARME Y LIBERTAD. DELEGACIÓN GRANADA.	GRANADA
ASOC CULTURAL CRISTIANA DE MUJERES DE GUADAHORTUNA	GUADAHORTUNA
ASOCIACION VERDEYERBABUENA VERDEYERBABUENA .	GUADAHORTUNA
ASOC ARCO IRIS GRANADA LGBTI/COLEGASUR-GRANADA POR LA TOLERANCIA	GUADIX
APA DEL INSTITUTO DE BACHILLERATO PADRE POVEDA DE GUADIX	GUADIX
ASOC DE MUJERES POR UNA CULTURA TAMBIEN EN FEMENINO MATRIA	GUADIX
ASOC MAGAZINEMA CINECLUB	GUADIX
ASOCIACION CULTURAL TAURINA LAS CUEVAS DE GUADIX	GUADIX
CENTRO DE ESTUDIOS 'PEDRO SUÁREZ'	GUADIX
ASOCIACIÓN MUJERES COLECTIVO ALHUCEMA DE SIERRA NEVADA COLECTIVO ALHUCEMA DE SIERRA NEVADA .	GÜÉJAR SIERRA
ASOC DE DANZA GUEVEJAR	GÜEVÉJAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS TORRECILLAS CULTURAL CULTURAL .	GÜEVÉJAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMBUCAS CAMBUCAS .	HUENEJA - LA HUERTEZUELA
ASOCIACION DE MADRES Y PADRES MARMOLANCE DEL CEIP PRINCESA SOFIA	HUÉSCAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALHÁBEGA	HUÉSCAR
ASOCIACION DE MUJERES BOLILLERAS LAS MARIBOLIS LAS MARIBOLIS .	HUÉSCAR

LA ENCANTADA HUESCAR HUESCAR .	HUÉSCAR
CENTRO CUTURAL DE HUÉTOR SANTILLÁN	HUÉTOR SANTILLÁN
ASOC CULTURAL TAHARA FLAMENCO	HUÉTOR TÁJAR
ASOC DE TURISMO Y COMERCIO DEL PONIENTE	HUÉTOR TÁJAR
ASOC SENTIDO INVERSO	HUÉTOR VEGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CARMEN VARGAS DE MUJERES CARMEN VARGAS .	HUÉTOR VEGA
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIBROMIALGIA. ALFI LA FIBROMIALGIA. ALFI	ÍLLORA
ASOCIACIÓN LAS JATAREÑAS LAS JATAREÑAS	JATAR
ASOCIACION DE MUJERES PROLUCHA PROLUCHA .	JAYENA
AMPA SAN ANTONIO SAN ANTONIO .	JAYENA
ASOCIACION JEREMAR JEREMAR .	JEREZ DEL MARQUESADO
AMPA FONCANAL	LA CALAHORRA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS VISTILLAS LAS VISTILLAS .	LA CALAHORRA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ""SANTO MARCOS CRIADO"" "SANTO MARCOS CRIADO" .	LA PEZA
ASOCIACIÓN OCHO DE MARZO DE LÁCHAR DE LÁCHAR .	LACHAR
ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES ""NUEVA OLA"" DE PEÑUELAS ASOCIACIÓN DE MUJERES "NUEVA OLA" DE PEÑUELAS .	LACHAR - PEÑUELAS
ASOCIACION DE MUJERES LAS ADELFA LAS ADELFA .	LANJARON
AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS CPR ALQUIFE LANTEIRA	LANTEIRA
ASOCIACION DE MUJERES DE LAROLE DE LAROLE .	LAROLE
AMPA ILUSIONES	LAS GABIAS
ASOCIACIÓN MUJERES GABIA CHICA MUJERES GABIA HICA .	LAS GABIAS
ASOCIACIÓN MUJERES RURALES DE LOJA MUJERES RURALES DE LOJA .	LOJA
ASOCIACION MUJERES LA MISERICORDIA DE RIOFRIO MUJERES LA MISERICORDIA DE RIOFRIO .	LOJA- RIOFRIO
ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE AZAHAR FLOR DE AZAHAR .	LOS CARLOS, LÚJAR
AMPA ILUSIÓN	LOS GUÁJARES
ASOC. MUJERES DE SIERRA BLANCA	LUGROS
ASOC REDMUDIS RED DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE GRANADA - .	MARACENA
ASOCIACIÓN HOMBRES DE MARACENA POR LA IGUALDAD	MARACENA
ASOCIACION MUJERES LA TORRE MUJERES LA TORRE	MOCLIN
ASOC DE MUJERES NTRª SRª DE LOS REMEDIOS DE PUERTO LOPE	MOCLÍN
ASOCIACIÓN DE MUJERES ATENEA DE MUJERES ATENEA .	MOLVIZAR
ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL MOLVIZAR SIGLO XXI	MOLVÍZAR
AGRUPACION DE MUJERES AGRICULTORAS DE MONTEFRIO	MONTEFRÍO
FEDERACION COMARCAL MONTES ORIENTALES COMARCAL MONTES ORIENTALES 1	MONTEJÍCAR
AS. DE MUJERES SIN COMENTARIOS	MONTILLANA
ASOCIACION ROMPE CON LA RUTINA ROMPE CON LA RUTINA	MONTILLANA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ""LAZOS"" DE MUJERES "LAZOS" .	MORALEDA DE ZAFAYONA
CLUB DE TAEKWONDO MOTRIL	MOTRIL
ASOCIACION CERES GRANADA CERES GRANADA .	MOTRIL
ASOCIACIÓN DAMOS LA CARA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DAMOS LA CARA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	MOTRIL
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL	MOTRIL
ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MAS	MOTRIL
COAG GRANADA	MOTRIL
PLATAFORMA CIUDADANA PESCADO Y QUISQUILLA DE MOTRIL	MOTRIL
AMPA EL ZAHOR	NIGÜELAS

ASOCIACIÓN DE MUJERES LA RAZUELA LA RAZUELA .	NIGÜELAS
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES VALLE DE LECRÍN VALLE DE LECRÍN .	NIGÜELAS
ASOCIACION VARNILIS DE MUJERES DE MUJERES .	NIVAR
A.M.P.A ALFAGUARA	NÍVAR
ASOCIACION DE MUJERES LA MIMBRERA LA MIMBRERA .	ORCE
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES "LA OTRA MIRADA DE ÓRGIVA"	ORGIVA
ASOCIACIÓN ABRIDA	ÓRGIVA
ASOCIACIÓN EL FUTURO EL FUTURO .	OTURA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CASA GRANDE LA CASA GRANDE .	PADUL
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL TURISMO RURAL DEL VALLE DE LECRÍN EMPRESARIAL	PADUL
ASOC. CORO ROCIERO SANTA CRUZ DE PEDRO MARTINEZ	PEDRO MARTÍNEZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES CHIMENEILLA DE MUJERES CHIMENEILLA	PEDRO MARTÍNEZ
ASOCIACION DE MUJERES SAN CECILIO DE PICENA	PICENA (NEVADA)
ASOC PARA EL DESARROLLO Y DIFUSION DEL CONOCIMIENTO CARPE DIEM	PINOS PUENTE
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES EL PIORNO	PINOS PUENTE
ASOCIACIÓN ILURCO DE PINOS PUENTE 2005 ILURCO DE PINOS PUENTE 2005 .	PINOS PUENTE
ASOCIACIÓN PINOS PUENTE TEATRO	PINOS PUENTE
ESCUELA INFANTIL JESÚS-MARÍA	PINOS PUENTE
ASOCIACIÓN DE MUJERES ÇOAYRA DE MUJERES ÇOAYRA .	PINOS PUENTE (ZUJAIIRA)
ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA MÓNICA AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA MÓNICA .	PIÑAR
ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	POLICAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS ALMENDROS ASOCIACION DE MUJERES .	POLOPOS
ASOCIACION DE MUJERES TORRE DE CAUTOR ASOCIACION DE MUJERES ASOCIACION DE MUJERES .	POLOPOS
ASOCIACION MUJERES GUHACA ASOCIACION DE MUJERES GUHACA ASOCIACION DE MUJERES GUHACA .	POLOPOS
ASOCIACION MUJERES CONMU CONMU .	PUEBLA D. FADRIQUE
ASOCIACION DE MUJERES DE PURULLENA Y EL BEJARIN	PURULLENA
ASOCIACIÓN MUJERES ASMUSAL MUJERES ASMUSAL	SALAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES TROPICAL SALOBREÑA SALOBREÑA	SALOBREÑA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTA FE, CONSUELO TAMAYO, LA TORTAJADA	SANTA FE
ASOCIACIÓN MUJERES DE ALFORNÓN	SORVILÁN
ASOCIACIÓN MUJERES STA. RITA SORVILÁN MUJERES STA. RITA SORVILÁN	SORVILÁN
ASOCIACION CUMBRE DE LOS MONTES	TORRE CARDELA
ASOCIACIÓN TORRE DE LAS CANDELAS TORRE DE LAS CANDELAS .	TORRE CARDELA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORREÑAS DE LA COSTA TROPICAL DE MUJERES TORREÑAS DE	TORRE NUEVA COSTA
ASOCIACIÓN MUJERES LOS 3 BARRIOS DE TREVELEZ MUJERES LOS 3 BARRIOS DE TREVELEZ	TREVÉLEZ
ASOCIACION DE MUJERES FLOR DE ALMENDRO DE TURON FLOR DE ALMENDRO DE TURON .	TURON
ASOCIACIÓN DE MUJERES DESPERTAR DE MUJERES DESPERTAR .	VALDERRUBIO
ASOC CULTURAL DE CROCHÉ PUNTO ALTO	VALDERRUBIO
ASOCIACION DE MUJERES ANIMAVEGA DE MUJERES ANIMAVEGA .	VALDERRUBIO
ESCUELA TAURINA COMARCA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ
ASOCIACION ASOCIACION DE MUJERES "ZALABI" ASOCIACION DE MUJERES "ZALABI" .	VALLE DEL ZALABÍ (EXFILIANA)
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGAS DEL VALLE AMIGAS DEL VALLE .	VALLE, EL - RESTABIL
ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES ""LAS MARGARITAS"" ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS MARGARITAS" .	VÁLOR
ASOC SECTOR PESQUERO GRANADINO 4.0	VARADERO - MOTRIL
AMPA GRASARANI DEL CEIP MADRIGAL Y PADIAL	VÉLEZ DE BENAUDALLA

ASOCIACIÓN DE MUJERES ECUÁNIME	VÉLEZ DE BENAUDALLA
CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA
ASOCIACION DE MUJERES NUEVO AIRE DE VENTAS DE ZAFARRAYA NUEVO AIRE DE VE	VENTAS DE ZAFARRAYA
ASOCIACIÓN MUJERES AZAHAR DE VENTORROS DE SAN JOSE MUJERES AZAHAR DE V	VENTORROS DE SAN JOSÉ . LOJA
ASOCIACIÓN ALBANTA ALBANTA	VILLANUEVA MESÍA
ASOCIACION FEMINISTA DE VIZNAR	VÍZNAR
ASOCIACION DE MUJERES EL NACIMIENTO DE YEGEN DE MUJERES EL NACIM	YEGEN (ALPUJARRA DE LA SIERRA)
AMPA SAN LORENZO DE ZAGRA	ZAGRA
ASOCIACIÓN ZAHRA ZAHRA .	ZAGRA

### **Línea III – Juventud**

1. Entidades a las que se realiza requerimiento.

**Ninguna**

2. Entidades que son desestimadas provisionalmente.

**Ninguna**

3. Entidades a las que no se les realiza requerimiento y su solicitud se admite para su valoración.

<b>ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIO</b>
ASOCIACIÓN CULTURAL HOGAZA	ALFACAR
ASOCIACION CULTURAL DA2 TRUCADOS	ALMUÑECAR
ASOCIACIÓN JUVEARENAS	ARENAS DEL REY
FUNDACIÓN ESCUELA DE SOLIDARIDAD	ATARFE
ASOCIACIÓN CULTURAL LAVADERO	COGOLLOS VEGA
ASOCIACIÓN JUVENIL GUERNICA GUERNICA	CUEVAS DEL CAMPO
ASOCIACION 4 PATAS Y UN CORAZÓN	CÚLLAR
ASOCIACIÓN PAN DE MI PUEBLO	DILAR
ASOCIACIÓN CROSSOVER	GRANADA
LAS NIÑAS DEL TUL	GRANADA
AMPA SAN JUAN BOSCO (IES VIRGEN DE LAS NIEVES, GRANADA)	GRANADA
ASOCIACIÓN DE VECINOS BOLA DE ORO, QUINTA Y CONEJERA	GRANADA
ASOCIACIÓN FESTIVAL KREARTE	GRANADA
ASOCIACIÓN ERASMUS MUSEUM	GRANADA
ERASMUS STUDENT NETWORK GRANADA	GRANADA
GRUPO SCOUT FENIX	GRANADA
CENTRO JUVENIL SALESIANO JOVEN AL-ANDALUS	GRANADA
ASOC.UNIVERSITA DELLA PIZZA ITALIANA NEL MUNDO	GRANADA
AMIGXS DEL MISTERIO	GUADIX
ASOCIACION JUVENIL PICARXS	JÁTAR
A.J. SNM, CLUB DEBATE UNIVERSITARIO DE GRANADA	LA ZUBIA
ASOCIACIÓN CASA DESVIO	LA ZUBIA
ASOCIACIÓN JUVELAN	LANJARÓN
AMPA SAN SEBASTIAN	LAS GABIAS
ASOCIACION JUVENIL CREANDITOS	LAS GABIAS
ASOCIACION JUVENIL ANIMA-T	LAS GABIAS
AFAM. ADOPCION Y ACOGIMIENTO	MARACENA
ASOCIACIÓN AERONÁUTICA ANDALUZA ORION	MOTRIL
ASOCIACIÓN ESCUELA INFANTI DE TROVO MURTAS	MURTAS

ASOCIACIÓN MUSICAL EXOCHE	ÓRGIVA
ASOCIACIÓN JUVENIL CREANDO FUTURO ALPUJARRA	ÓRGIVA
ASOCIACIÓN INVESTIGA Y ENSEÑA	PUEBLA DE DON FABRIQUE
ASOCIACIÓN JUVENIL MANOS AL BARRO	PURULLENA
ASOCIACIÓN PEÑA EL DESAFÍO	VÉLEZ DE BENAUDALLA
ASOCIACIÓN JUVENIL ZAGREÑA	ZAGRA

#### **Línea IV - Deportes**

1. Entidades a las que se realiza requerimiento.

ENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA DE REQUERIMIENTO
ASOCIACION CD JUDO BARANSU CD JUDO BARANSU .	ALBOLOTE	113.
CD SALA DE ARMAS DE GRANADA	ALBOLOTE	113.,31.
CD. ALBOLOTE CLUB VOLEIBOL ´ 16 CLUB VOLEIBOL ´ 16 .	ALBOLOTE	22.
CLUB DEPORTIVO NATACION ALBOLOTE	ALBOLOTE	112.,113.
AMPA SAN LUIS DE ALBONDÓN DE ALBONDÓN .	ALBONDÓN	112.,113.,3121.
AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALBUÑOL DEPORTIVA ALBUÑOL	ALBUÑOL	21.,3121.
CLUB DEPORTIVO MIPEZ RACING TEAM MIPEZ RACING TEAM .	ALCUDIA DE GUADIX- VALLE DEL ZALABI	113.
CLUB DEPORTIVO ROSANDRA	ALDEIRE	113.
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS MAESTRO PEDRO RUIZ DEL CEIP ANDRÉS MANJÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS MAESTRO PEDRO RUIZ DEL CEIP ANDRES MANJON	ALGARINEJO	112.,113.
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO SENDERISTA LA MAROMA CLUB DEPORTIVO SENDERISTA LA MAROMA	ALHAMA DE GRANADA	113.
C.F ALHENDÍN BALOMPIE	ALHENDIN	113.,21.
CD ALICUN BIKE	ALICÚN DE ORTEGA	113.
CLUB DE BALONCESTO ARMILLA	ARMILLA	02.,21.
CLUB DEPORTIVO ARMILLA FUTSAL	ARMILLA	3121.
CLUB DEPORTIVO CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ARMILLA CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ARMILLA .	ARMILLA	113.,3121.
CLUB DEPORTIVO CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ARMILLA CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ARMILLA .	ARMILLA	113.,3121.
C.D. UNIÓN VOLEIBOL ATARFE VOLEIBOL ATARFE .	ATARFE	3121.
CLUB AMIGOS BALONCESTO ATARFE	ATARFE	22.,112.
C.D. FLECHAS DEL ALTIPLANO	BAZA	21.,3121.
CLUB DE ATLETISMO BAZA	BAZA	112.,113.
CLUB DE TENIS CID-HIAYA	BAZA	113.,3121.
CLUB DEPORTIVO RÍTMICA BAZA	BAZA	113.
ASOCIACIÓN C.D. ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA BEN-ALAH C.D. ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA BEN-ALAH	BENALÚA	113.
CLUB PATIN ALHAMBRA	CAJAR	112.,3121.
ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA CANILES 911 CLUB CICLISTA CANILES 911	CANILES	
C. D CANILES	CANILES	112.,113.
ASOC SOCIOCULTURAL VIRGEN DEL CISNE EN EL LLANO	CARCHUNA (MOTRIL)	113.
CLUB DEPORTIVO CASTRIL	CASTRIL	01.
CLUB DE PESCA DAURO	CENES DE LA VEGA	22.,40.,112.
ASOC PINBALLICA	CHAUCHINA	112.,3121.,312.
ASOCIACION DEPORTIVA DE CAZA VIRGEN DEL ESPINO	CHAUCHINA	113.

CLUB DEPORTIVO CULTURAL NOVA CHAUCHINA	CHAUCHINA	113.,314.
ASOC CASTILLO TAJARJA	CHIMENEAS	3121.
ASOCIACION DE MADRES Y PADRES SAN JUDAS TADEO SAN JUDAS TADEO .	CHIMENEAS	3121.,21.,113.
C.D. PETANCA FRASCUELO	CHURRIANA DE LA VEGA	22.,113.
CLUB NATACIÓN CHURRIANA NATACION CHURRIANA	CHURRIANA DE LA VEGA	112.,113.
ASOC CLUB DE AJEDREZ DE CIJUELA	CIJUELA	02.,312.,113.
CLUB DE FUTBOL GRAENA	CORTES Y GRAENA	113.
ASOC DE SENDERISMO CUEVEÑOS POR SENDEROS	CUEVAS DEL CAMPO	3121.
CLUB DEPORTIVO SENDERISTA CULLARENSE ANDA YA SENDERISTA CULLARENSE ANDA YA .	CÚLLAR	113.
ASOCIACION CLUB TENIS DE MESA CULLAR VEGA CLUB TENIS DE MESA CULLAR VEGA .	CULLAR VEGA	113.
CLUB CÚLLAR VEGA CLUB DE FÚTBOL CÚLLAR VEGA CLUB DE FÚTBOL .	CULLAR VEGA	21.
APA DEL COLEGIO PUBLICO RAFAEL VIDAL LUNA	FONELAS	113.,31.
ASOC SPAIN AIKIKAI	GRANADA	311.,3121.
ASOC.NACIONAL SARA ALLUT PLATA	GRANADA	21.,3121.,312.
ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA EN FEMENINO GRANADA CLUB CICLISTA EN FEMENINO GRANADA	GRANADA	113.
ASOCIACIÓN DEPORTIVA FMG FÚTBOL METROPOLITANO GRANADINO	GRANADA	
CD TEAR TEAR .	GRANADA	21.,113.
CD RITMICA CHANA	GRANADA	22.,113.
CLUB DEPORTIVO FER GARCIA	GRANADA	113.
CLUB DEPORTIVO GRANADA MÁS BALONCESTO GRANADA MÁS BALONCESTO .	GRANADA	113.
CLUB DEPORTIVO GRANADA SKATE CLUB	GRANADA	111.
CLUB DEPORTIVO RHULE BASKETBALL	GRANADA	
CLUB DEPORTIVO SMILO SMILO .	GRANADA	40.
CLUB MISSUMISI FUSION CROSSTRaining	GRANADA	21.
CLUD DEPORTIVO ASPACE GRANADA ASPACE GRANADA	GRANADA	113.
FAM	GRANADA	31.,312.
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO CAN	GRANADA	3121.,21.,113.
FEDERACION ANDALUZA DE VOLEIBOL	GRANADA	112.,12.,113.
FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA HERMANOS OBREROS DE MARÍA .	GRANADA	113.
GESTORIAS MORENO MARTIN-ALHAMBRA SLP	GRANADA	3121.
C.D AIKIKAI- CUNA DEL GENIL	GÚÉJAR SIERRA	113.
AMPA DE ALUMNOS RIO DARRO DEL CEIP ANGELES BEDMAR HUETOR SANTILLAN	HUETOR SANTILLAN	31.,113.
C.D. HUETOR TAJAR	HUETOR TAJAR	113.,22.
ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRANCO ALCAZAR	JEREZ DEL MARQUESADO	113.
C.D. IUNDENIA	JUN	113.,3121.
C.D. IUNDENIA	JUN	113.
C.D. LA CALAHORRA FUTSAL	LA CALAHORRA	21.
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO BOLA DE PARTIDO LA ZUBIA CLUB DEPORTIVO BOLA DE PARTIDO LA ZUBIA .	LA ZUBIA	113.
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE .	LA ZUBIA	3121.
C D HUETOR VEGA	LA ZUBIA	113.
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA VILLA DE LA ZUBIA .	LA ZUBIA	113.
CLUB DEPORTIVO 12T	LA ZUBIA	113.
CLUB DEPORTIVO CLUB PATINAJE OGIJARES	LA ZUBIA	01.

CLUB DEPORTIVO SWIM GRANADA	LA ZUBIA	113.,3121.
FUNDACION BENEFICO DOCENTE DOCETE OMNES	LA ZUBIA	111.
C D SENDERISMO LACEN	LÁCHAR	113.
AMPA EL CASTILLO DE LANJARON	LANJARON	112.,22.,31.,113.
APA LANJARON	LANJARÓN	113.
ASOCIACIÓN PONTABIKE LANJARÓN PONTABIKE LANJARÓN .	LANJARÓN	
CLUB DEPORTIVO CERRO DE LOS CAÑONES LANJARÓN CERRO DE LOS CAÑONES LANJARÓN .	LANJARÓN	113.
CLUB DE MONTAÑA LANTEIRA	LANTEIRA	112.,113.
CLUB DEPORTIVO BADMINTON LAS GABIAS	LAS GABIAS	113.
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA FEMENINO C.D. LOJA F.S. CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA FEMENINO C.D. LOJA F.S.	LOJA	113.
CD LOJA FEMENINO CLUB DE FUTBOL	LOJA	3121.,21.,113.
CLUB CICLISTA LOJEÑO	LOJA	113.
ASOC DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EL CAMARATE DEL COLEGIO PÚBLICO RURAL SIERRA BALNCA DE LUGROS	LUGROS	113.
CLUB DE ATLETISMO MARACENA	MARACENA	113.
CLUB DE NATACION CORCHEROS	MARACENA	113.
CLUB DEPORTIVO MARACENA	MARACENA	31.,113.,3121.
ASOCIACION DE MUJERES AL-MARCHAL AL-MARCHAL .	MARCHAL	113.,40.
CLUB DEPORTIVO RITMICA NAZARI RITMICA NAZARI .	MONACHIL	113.
ATLETISMO CIUDAD MOTRIL	MOTRIL	113.
C D CABALLO DE PLATA	MOTRIL	113.
C D DE PESCA COSTA TROPICAL	MOTRIL	111.,22.,312.,314.
C D TROPISPORT	MOTRIL	113.
CD CIRCULO RECREATIVO MOTRIL CD CIRCULO RECREATIVO MOTRIL CD CIRCULO RECREATIVO MOTRIL	MOTRIL	113.,21.
CLUB BALONCESTO COSTA MOTRIL COSTA MOTRIL .	MOTRIL	112.,113.,21.
CLUB DE ATLETISMO DELSUR	MOTRIL	113.,3121.
REAL CLUB NAUTICO MOTRIL	MOTRIL	312.
CLUB DEPORTIVO BALONMANO VELETA BALONMANO VELETA .	OGIJARES	112.,113.
CLUB DEPORTIVO KARATE SAKURA	OGIJARES	113.,21.
C D GRANAVOLEY	OGÍJARES	111.
UNIT FITNESS CLUB	OGÍJARES	31.,113.,112.
CD ZATPEK ALPUJARRA	ÓRGIVA	113.,3121.
CLUB DEPORTIVO ESPEJO BIKE TEAM	OTURA	113.
GIMNASIA RITMICA VILLA DE OTURA	OTURA	113.
AMPA MIGUEL DE CERVANTES	PADUL	12.,21.,31.,113.
C.D. DOJO PADUL	PADUL	111.,112.,113.,22.
CD PIEDRA VENTANA DE PADUL	PADUL	113.
CLUB DE MONTAÑA LA SILLETA CLUB DE MONTAÑA LA SILLETA .	PADUL	113.
CD VANDALIA DE PELIGROS CF	PELIGROS	21.
PELIGROS FUTBOL SALA FUTBOL SALA .	PELIGROS	113.
CLUB DEPORTIVO DE SENDERISMO TO S ´ ANDARA	PINOS PUENTE	113.
AMPA LA TAHA C.P.R LOS CASTAÑOS LA TAHA C.P.R LOS CASTAÑOS	PITRES (LA TAHA)	21.
C.D. PUEBLA FUTSAL	PUEBLA DE DON FADRIQUE	113.
ASOC DE DISCAPACITADOS LOS CUATRO ARCOS	SANTA FE	112.

ASOCIACION PADRES Y MADRES LAS NIEVES PADRES Y MADRES LAS NIEVES .	TREVELEZ	113.
ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES DE UGÍJAR ASOCIACIÓN DE MUJERES DE UGÍJAR .	UGÍJAR	113.
CLUB DEPORTIVO C.D. RECREATIVO DE UGÍJAR C.D. RECREATIVO DE UGÍJAR .	UGÍJAR	113.
CD VALDERRUBIO FÚTBOL 98	VALDERRUBIO	113.
CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA VALDERRUBIO	VALDERRUBIO	21.,112.,312.
CLUB DEPORTIVO BM VETERANAS GRANADA VEGA	VEGAS DEL GENIL	21.,31.
CLUB GRANADA GIMNASIA RÍTMICA GIMNASIA RÍTMICA .	VEGAS DEL GENIL	113.,3121.
CLUB DEPORTIVO VÉLEZ DE BENAUDALLA VÉLEZ DE BENAUDALLA .	VELEZ DE BENAUDALLA	113.

2. Entidades que son desestimadas provisionalmente.

SOLICITANTE	MUNICIPIO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
MAGDALENA CONTRERAS FERNANDEZ	GRANADA	D
NEREA MARTIN BECERRA	HUÉTOR TAJAR	D
CARLOS RODELAS PINTOR (C.F. LA MALAHA)	LA MALAHA	D
ROCIO GONZALEZ IRIBARREN (AMPA ALUMNOS LA CALETA)	SALOBREÑA	D

3. Entidades a las que no se les realiza requerimiento y su solicitud se admite para su valoración.

ENTIDAD	MUNICIPIO
CLUB DE SENDERISMO EL BASTON	ALBOLOTE
CLUB DEPORTIVO VALLE DEL ZALABI 2020	ALCUDIA DE GUADIX- VALLE DEL ZALABI
ASOCIACION ALHAMA PADEL ALHAMA PADEL .	ALHAMA DE GRANADA
CLUB DEPORTIVO BOX ALHAMA FITNESS	ALHAMA DE GRANADA
ASOCIACION CULTURAL APADRINA UN CASTAÑO CENTENARIO EN ALPUJARRA DE LA SIERRA CULTURAL APADRINA UN CASTAÑO CENTENARIO EN ALPUJARRA DE LA SIERRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA
CLUB DEPORTIVO DE SENDERISMO LOS RIOS	ARENAS DEL REY
CLUB DEPORTIVO RUGBY ESCORIONES GRANADA	ARMILLA
ASOCIACIÓN C.D. HOCKEY CLUB PATIN GRANADA C.D. HOCKEY CLUB PATIN GRANADA .	CAJAR
C.D. RÍTMICA BADLANDS	CASTILLEJAR
FEDERAC.EFAS DE ANDALUCIA PENIBETICA	CHAUCHINA
ASOCIACIÓN AMPA IES EMILIO MUÑOZ AMPA IES EMILIO MUÑOZ .	COGOLLOS VEGA
CLUB RÍTMICA CULLAR VEGA	CULLAR VEGA
CLUB DEPORTIVO TOMOE	CÚLLAR VEGA
ASOC SENDERISMOS ANDARINES COLORAOS	DEHESAS VIEJAS
COMISIÓN CULTURA Y NATURALEZA DE DILAR	DILAR
ASOC CARAS NORTES	GRANADA
ASOCIACIÓN GRANADINA HOMO SAPIENS HOMO SAPIENS .	GRANADA
CLUB DEPORTIVO PURISIMA CONCEPCION	GRANADA
CLUB DEPORTIVO SUPERAN2	GRANADA
CLUB DEPORTIVO WASHINGTON IRVING	GRANADA
FEDERACION ANDALUZA DE TENIS DE MESA	GRANADA
CLUB TENIS DE MESA CIUDAD DE GRANADA 2012 CIUDAD DE GRANADA 2012 .	GRANDA
ASOC PEÑA CABALLISTA LOS 16 CAÑOS	GÜÉJAR SIERRA
ASOCIACIÓN CLUB DE FÚTBOL GÜÉJAR SIERRA CLUB DE FÚTBOL GÜÉJAR SIERRA .	GÜÉJAR SIERRA
ASOC HARANA	GÜEVEJAR

CLUB PETANCA CULLAR VEGA PETANCA CULLAR VEGA .	HIJAR (LAS GABIAS)
ROLLER CLUB GRANADA GRANADA .	HIJAR (LAS GABIAS)
C D DE PADEL FEMENINO HUESCAR	HUESCAR
CLUB DEPORTIVO HUETOR VEGA TENIS DE MESA HUETOR VEGA TENIS DE MESA .	HUETOR VEGA
CLUB DEPORTIVO IMÁGYM	IILORA
ASOCIACIÓN DE MUJERES INDIACA INDIACA .	ILLORA
CLUB DEPORTIVO CARA OCULTA DE SIERRA NEVADA	JERÉZ DEL MARQUESADO
CLUB DE PETANCA EL REBALAJE	LA MAMOLA
ASOCIACION DE VECINOS SAN ANTONIO SAN ANTONIO SAN ANTONIO .	LA ZUBIA
C D MX LANJARON	LANJARÓN
CLUB BALONCESTO LANJARON BALONCESTO LANJARON .	LANJARÓN
CLUB DEPORTIVO BOTELLINES DE LANJARON	LANJARÓN
SOCIEDAD DE CAZADORES MENOS TRES	LAROLÉS (NEVADA)
C.D. RITMICA LAS GABIAS	LAS GABIAS
CLUB DEPORTIVO GABIA ATLETICO CF	LAS GABIAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES NAZARÍ NAZARÍ .	LECRÍN
CD. AMIGOS FUTBOL LOJA	LOJA
CLUB DEPORTIVO MEDINA LAUXA	LOJA
FRANCISCO JOSE MUÑOZ PEREZ	LOJA
REAL FEDERACION ANDALUZA DE GOLF	MÁLAGA
ASOC JUVENIL DEPORTIVA Y CULTURAL AKINA	MARACENA
GRUPO ESPELEOLOGICO ILIBERIS	MARACENA
ASOC DEPORTIVA PAZITO A PAZITO	MOTRIL
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES SORDAS DE MOTRIL COMARCAL DE MUJERES SORDAS DE MOTRIL .	MOTRIL
ASOCIACION DEPORTIVA MUTRAYIL	MOTRIL
ASOCIACIÓN PERSONAS SORDAS ""COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA"" PERSONAS SORDAS "COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA" .	MOTRIL
ASOCIACION PUERTO DE MOTRIL CLUB DE FUTBOL PUERTO DE MOTRIL CLUB DE FUTBOL .	MOTRIL
C D M2	MOTRIL
CLUB DE MONTAÑISMO DE PERSONAS SORDAS COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA	MOTRIL
OTURA CLUB DE FUTBOL CLUB DE FUTBOL .	OTURA
CD PADUL BALOMPIE	PADUL
AMPA FUTURO MENCAL	PEDRO MARTÍNEZ
ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA MENCAL DE PEDRO MARTINEZ	PEDRO MARTÍNEZ
ASOCIACIÓN MENCAL DEPORTIVA MENCAL DEPORTIVA .	PEDRO MARTÍNEZ
ASOC JUVENIL POLARIS PELIGROS	PELIGROS
C D LA MAMOLA KITE CLUB	POLOPOS-LA MAMOLA
CD CLUB TENIS DE MESA VEGAS DEL GENIL	VEGAS DEL GENIL
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TIRACHINAS DE ZAGRA AMIGOS DEL TIRACHINAS DE ZAGRA .	ZAGRA

**Causas de Requerimientos:**

ID REQ	CAUSA REQUERIMIENTO
01.	Solicitud no conforme al modelo Anexo I de la línea solicitada / Carece de Anexo I solicitud o no indica sublínea, o indicando sublínea no aporta documentación exigida para la misma.
02.	Anexo I solicitud escaneada o Anexo I tratado con otros programas diferentes a Adobe Acrobat Reader o rellenado con otro S.O. que hacen que los datos del mismo no sean legibles, ni tratables.
111.	Error o ausencia de datos básicos de la entidad solicitante: Tipo de Entidad, NIF, domicilio de la entidad, teléfono, correo-e,

	municipio,
112.	No aporta Estatutos, Acta de Constitución/Certif Junta Directiva, NIF o DNI del representante legal, o no indica donde localizar la documentación (que no ha sufrido cambios) y que ya entregó en años anteriores.
113.	Dice que pertenece a Federación u otras, pero no aporta el documento justificativo.
12.	No coincide el representante legal con firmante, o firmante incompetente.
21.	Error o ausencia de Nombre del Proyecto, persona responsable del mismo, fecha inicio o fin del proyecto.
22.	El coste total no se corresponde con la suma de cantidad solicitada más aportación propia más aportación externa, o la aportación propia más la externa está por debajo del 10% del coste del proyecto.
31.	Error en datos de población: no indica municipios de intervención.
312.	Error en datos de beneficiarios/as del proyecto.
311.	Error o ausencia en datos de gastos de personal.
3121.	Error o ausencia de concordancia del presupuesto con coste total previsto. Gastos no justificables.
314.	No indica otros financiadores o error en la concordancia con punto 2 del anexo I (presupuesto).
40.	No declara si tiene o no otras ayudas solicitadas y/o no aporta documentación acreditativa
51.	No consiente autorizaciones y no aporta documentación requerida / No firma protección de datos

**Causas de desestimación (provisional):**

ID DESESTIM	CAUSA DESESTIMACIÓN
A	Aquellas solicitudes cuyo proyecto no está destinado a ninguna de las finalidades de la línea por la que se presenta según el artículo 2 de las Bases de la Convocatoria.
B	Aquellas solicitudes de entidades que se presenten por más de una línea o que, formando parte de una agrupación de entidades (art. 3.b), presenten una solicitud en cualquier línea.
C	Las solicitudes que no concurren a través de medios electrónicos.
D	Las solicitudes que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la que se indica en el artículo 3 de las Bases de la Convocatoria.
E	Las solicitudes que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento administrativo.
F	Las solicitudes que, a fecha de la propuesta de concesión, tengan pendientes justificaciones de convocatorias anteriores.
G	Las presentadas por una entidad que no tenga domicilio social o delegación en un municipio de la provincia de Granada, o no cumplan el artículo 3.a) de las Bases de la Convocatoria.
H	Aquellas solicitudes cuyo proyecto o actividad no se desarrolle fundamentalmente en la provincia de Granada, o de realizarse en parte fuera de ésta, las personas beneficiarias directas no sean vecinas de municipios de la provincia, o que el gasto del proyecto no sea principalmente ejecutado en beneficio de personas, entidades o proveedores de la provincia.
I	Las solicitudes presentadas fuera del plazo estipulado para ello.
J	No tener puntuación suficiente para poder ser beneficiaria según su línea.

En ..GRANADA.., a ..26 de..JUNIO..de..2026..

Firmado por: ...Juan López Menchón, Presidente de la Comisión Técnica, Delegación de Bienestar Social y Familia



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

Administración

**Anuncio Resolución aprobación Acta Tribunal propuesta nombramiento Auxiliar Dinamizadora**

Anuncio Resolución aprobación Acta Tribunal propuesta nombramiento Auxiliar Dinamizadora

**ANUNCIO**

Con fecha **18 de junio de 2026**, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº **720**, que a continuación se transcribe (*con disociación de datos protegidos*):

<<Área: Personal  
Departamento: Selección  
Expediente: 1044/2022

**Asunto: Resolución aprobación Acta Tribunal propuesta nombramiento Auxiliar Dinamizadora.**

**DECRETO**

En relación con el procedimiento selectivo para provisión como funcionario/a de carrera de una plaza Auxiliar dinamizador/a, vacante de la plantilla de personal de esta Corporación conforme a la oferta de empleo público aprobada por Decreto de Alcaldía nº 818/2022 de 21 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 227 de 28 de noviembre de 2022, con las siguientes características:

<b>GRUPO/SUBGRUPO</b>	<b>C2</b>
ESCALA/SUBESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ AUXILIAR
Nº DE VACANTES	1
DENOMINACIÓN PLANTILLA PERSONAL	AUXILIAR DINAMIZADOR/A
VINCULACIÓN	PERSONAL FUNCIONARIO

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrado en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las Bases Regulatoras del procedimiento selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera de plaza vacante Auxiliar Dinamizador/a.(B.O.P. nº 224 de fecha 24/11/2025)

Vista el Acta del Tribunal de selección de fecha 15/06/2026, sobre las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, la propuesta de la aspirante que ha quedado en primer lugar así como la generación de bolsa de trabajo:

“(.../...)”

**PRIMERO:** La relación de personas aprobadas con la calificación total obtenida, ordenada por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	OPOSICIÓN (Máx. 60)		TOTAL
		TIPO TEST (0 a 20 puntos)	SUPUESTO PRÁCTICOS (0 a 40 puntos)	
PEULA MORALES, MARÍA DEL CARMEN	14****64X	18,99	40	58,99

GUERRERO ÓRDOÑEZ, FRANCISCO JAVIER	20****86N	13,56	40	53,56
---------------------------------------	-----------	-------	----	-------

**SEGUNDO:** Elevar propuesta de nombramiento como funcionaria de carrera, en la plaza de Auxiliar Dinamizador/a, del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a, María del Carmen Peula Morales, con DNI 14\*\*\*\*64X.

**TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en la base octava de las bases reguladoras, se propone la generación de bolsa de trabajo con los aspirantes que han superado la prueba selectiva. El orden de prelación de las incorporaciones a la bolsa será el resultante del proceso selectivo:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	OPOSICIÓN (Máx. 60)		TOTAL
		TIPO TEST (0 a 20 puntos)	SUPUESTO PRÁCTICOS (0 a 40 puntos)	
GUERRERO ÓRDOÑEZ, FRANCISCO JAVIER (.../...)"	20****86N	13,56	40	53,56

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Determinar a los aspirantes propuestos/aprobados en el Acta dictada conforme a la Base Octava de las Bases que han regulado el procedimiento, que se detallan:

Identidad del Aspirante	DNI	Calificación Final
Peula Morales, María del Carmen	14XXXX64X	58,99 puntos
Guerrero Ordóñez, Francisco Javier	20XXXX86N	53,56 puntos

**SEGUNDO:** De conformidad con el punto anterior, **proponer el nombramiento** para la plaza convocada a la siguiente aspirante:

Identidad del Aspirante	DNI	Calificación Final
Peula Morales, María del Carmen	14XXXX64X	58,99 puntos

**TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en la Base Octava de las Bases de esta convocatoria, se **genera una bolsa de trabajo** con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, siendo el orden de prelación de estas incorporaciones a bolsa el resultante del proceso.

**CUARTO:** De acuerdo con lo anterior, se propone la inclusión en bolsa de trabajo a el siguiente candidato:

Identidad del Aspirante	DNI	Calificación Final
Guerrero Ordóñez, Francisco Javier	20XXXX86N	53,56 puntos

**QUINTO:** Publicar la propuesta de nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

**SEXTO:** Requerir a la aspirante propuesta para el nombramiento, en el plazo de veinte días hábiles desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Dado en Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen)>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada (*fecha y firma electrónica al margen*)

En Alhama de Granada, a 19 de junio de 2026  
Firmado por: El Alcalde, D. Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**

Administración

NÚMERO 2026035001

## DECRETO SUSTITUCIÓN SR. ALCALDE Y DELEGACIÓN SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE. Periodo 22 a 28 de junio de 2026.

*DECRETO SUSTITUCIÓN SR. ALCALDE Y DELEGACIÓN SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE. Periodo 22 a 28 de junio de 2026.*

Expediente n.º: **3696/2026**

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Sustitución del Alcalde.

Asunto: Delegación del Sr. Alcalde en el Segundo Teniente de Alcalde

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Debiendo ausentarme de la Localidad durante los días **22 al 28 de junio de 2026, ambos inclusive**, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, **D. CRISTIAN GARCÍA RUEDA**, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días **22 al 28 de junio de 2026, ambos inclusive**.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.-** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.-** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.-** En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas, y demás disposiciones que resulten directamente aplicables.

**SÉPTIMO.-** Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o

bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En ....., a ..... de.....de.....  
Firmado por:.....



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA**

Administración

**ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

*DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.*

**ANUNCIO**

**SUMARIO**

*Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, por el que se aprueba la DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.*

**TEXTO**

**ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

**ANTECEDENTE DE HECHO**

Visto que, hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

La Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

Así pues, y en atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Pleno de la corporación adopta el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.**- El Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

**SEGUNDO.**- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

**TERCERO.**- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

**CUARTO.**- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- ♣ Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- ♣ Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- ♣ Recogida de residuos voluminosos

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

**SEXTO.-** Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

**SÉPTIMO.-** El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se

conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

**NOVENO.-** Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

**DÉCIMO.-** La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

**DECIMOPRIMERO.-** Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

**DECIMOSEGUNDO.-** El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

**DECIMOTERCERO.-** Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Administración

NÚMERO 2026034936

## PADRON COBRATORIO OCUPACIÓN DOMINIO PUBLICO (CAJEROS AUTOMATICOS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

*PADRON COBRATORIO TASA OCUPACIÓN CAJEROS AUTOMATICOS 2026*

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Mediante Resolución n.º 2026/3003 del Ayuntamiento de Armilla, ha sido aprobado el padrón fiscal y los recibos integrantes de la Tasa por Ocupación Dominio Público (cajeros automáticos) correspondiente al ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sede.armilla.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Armilla

Oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Armilla, Plaza Constitución s/n, así como en las entidades bancarias colaboradoras, en cualquier oficina de correos y a través de la sede electrónica municipal.

Horario: de 9 a 13 horas.

Se hace saber que el pago de los recibos se devenga por el año completo siendo el plazo de cobro en periodo voluntario el comprendido desde el 1 de julio hasta el 2 de septiembre del 2026.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras con la gestión recaudatoria (CAIXABANK, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJAMAR, BBVA y KUTXABANK) en cualquier oficina de correos, así como a través de internet en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla <https://armilla.es/el-ayuntamiento/concejalias/concejalia-de-economia-y-hacienda/pago-de-recibos-municipales>.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recogerlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido, y con certificado digital podrán pagarlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1)

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Armilla, a 22 de junio de 2026

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Administración

NÚMERO 2026034935

## PADRON COBRATORIO TASA OCUPACIÓN DOMINIO PUBLICO (QUIOSCOS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

*PADRON COBRATORIO TASA OCUPACIÓN QUIOSCOS 2026*

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Mediante Resolución n.º 2026/3004 del Ayuntamiento de Armilla, ha sido aprobado el padrón fiscal y los recibos integrantes de la Tasa por Ocupación Dominio Público (quioscos) correspondiente al ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sede.armilla.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Armilla

Oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Armilla, Plaza Constitución s/n, así como en las entidades bancarias colaboradoras, en cualquier oficina de correos y a través de la sede electrónica municipal.

Horario: de 9 a 13 horas.

Se hace saber que el pago de los recibos se devenga por el año completo siendo el plazo de cobro en periodo voluntario el comprendido desde el 1 de julio hasta el 2 de septiembre del 2026.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras con la gestión recaudatoria (CAIXABANK, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJAMAR, BBVA y KUTXABANK) en cualquier oficina de correos, así como a través de internet en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla <https://armilla.es/el-ayuntamiento/concejalias/concejalia-de-economia-y-hacienda/pago-de-recibos-municipales>.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recogerlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido, y con certificado digital podrán pagarlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1)

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Armilla, a 22 de junio de 2026

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR**

Administración

## AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO T02 2026

AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO T02 2026

DOÑA ANA BELEN MARTINEZ LOPEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (GRANADA)

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2026-0457 los padrones y listas cobratorias siguientes:

Agua, recogida de basura, alcantarillado, depuración y canon Junta de Andalucía, correspondiente al Segundo Trimestre de 2026.

La anterior aprobación que tiene carácter provisional se elevará automáticamente a definitiva si transcurridos 15 días no se presentaran reclamaciones y observaciones.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación podrá formularse ante la alcaldesa, recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- PLAZO DE INGRESO: Conforme a la Ordenanza Reguladora.
- MODALIDAD DE INGRESO: Ante los órganos de Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Cúllar a 25 de junio de 2026

Firmado por: Ana Belén Martínez López



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA**

Administración

## ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

*ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EXP. 17/2026*

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (GRANADA)

HACE SABER: Que con fecha 23 de junio de 2026, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en la Concejala Dña. María del Carmen Tarifa Hernández para la autorización del matrimonio civil entre D. Pablo León Pérez y Dña. Mónica Santos Ortiz para el día 1 de julio de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cúllar Vega, a 23 de junio de 2026.

EL ALCALDE

Fdo. Jorge Sánchez Cabrera



Administración Local

NÚMERO 2026035039

**AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX**

Administración

## NOMBRAMIENTO ANIMADOR DEPORTIVO

### NOMBRAMIENTO ANIMADOR DEPORTIVO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0132 de fecha 12/09/2025, del Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una (1) plaza vacante de Animador/a Deportivo/a, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una (1) plaza vacante de Animador/a Deportivo/a en el Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX, se propone la formalización del contrato como Personal Laboral Fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
JOSE FRANCISCO SEGURA SEGURA	***132***	9,50

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, significándose que el aspirante propuesto deberá formalizar el contrato y tomar posesión en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), tal y como se establece en el punto SEGUNDO de la resolución de referencia.

En Dehesas de Guadix, a 22 de junio de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Santos Medina Mancebo



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

## Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

D. Antonio Fornieles Romero, alcalde del Ayuntamiento de Ferreira, HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2026 aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2026, presupuesto que ha estado expuesto al público por plazo de quince días siguientes a la publicación del anuncio de exposición en el B.O.P., que se produjo el día 29/05/2026, sin que se hayan producido reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 161.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 de la citada Ley 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se hace público el citado Presupuesto General, que resumido por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	246.085,45 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	236.301,01 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	59.884,32 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	116.336,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>658.906,78 €</b>

ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	155.218,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5.620,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas y Otros Ingresos	67.122,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	339.661,51 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	15.599,27 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	75.686,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>658.906,78 €</b>

De la misma forma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se da publicidad a la plantilla de este Ayuntamiento, que es la siguiente:

**Personal Funcionario**

1. Un puesto, Administrativo, Nivel C1 20.
2. Un puesto, Auxiliar Administrativo. Nivel C2 18
3. Un puesto, Arquitecto Técnico. Nivel A2 26. Tiempo parcial.
4. Un puesto, Técnico Medio Ambiental. Nivel A2 21. Tiempo parcial.

**Personal laboral.**

5. Un puesto, Peón de oficios múltiples
6. Un puesto, Limpiadora. Tiempo parcial
7. Un puesto, Dinamizadora Guadalinfo. Tiempo parcial.
8. Un puesto, Técnico Inclusión Social. Tiempo parcial
9. Un puesto, Monitor deportivo, Tiempo parcial

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Ferreira, a 22 de junio de 2026.

Firmado por el alcalde, Antonio Fornieles Romero.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Urbanismo

## APROBACION DEFINITIVA INNOVACION PGOU PARA MODIFICACION DE TIPOLOGIA EDIFICATORIA EN PARCELA SITA EN AVDA. BUENOS AIRES 135 DE GUADIX

*APROBACION DEFINITIVA INNOVACION PGOU PARA MODIFICACION DE TIPOLOGIA EDIFICATORIA EN PARCELA SITA EN AVDA. BUENOS AIRES 135 DE GUADIX*

### ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix,

#### HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2026, adopto entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la "INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GUADIX, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EN PARCELA sita en Avda. Buenos Aires, 135.

El ámbito del documento de innovación está constituido por cuatro inmuebles de referencias catastrales (8899022VG8289H0001HO, 8899022VG8289H0002JP, 8899022VG8289H0003KA y 8899022VG8289H0004LS) ubicados en un solar colindante con la Avda de Buenos Aires, antigua Carretera N-342, presentando también fachada a la calle Tarifa.

El objeto de la "INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GUADIX. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EN PARCELA Avda. Buenos Aires, 135" es la modificación del uso pormenorizado de manzana definida en el PGOU de Guadix mediante el cambio de la tipología establecida en la Ordenanza Vivienda Unifamiliar Compacta (UC-2) vigente por la Ordenanza Manzana Semicerrada Baja (MCB-2) que se propone, manteniendo el mismo uso global residencial de la zona de suelo urbano, así como las mismas alineaciones y alturas. No obstante, con el cambio de tipología se añade como uso pormenorizado compatible el de Residencial Plurifamiliar junto a los permitidos de Residencial Unifamiliar y Alojamiento Colectivo en grado 1 y 2.

SEGUNDO. Remitir la documentación completa de la Innovación del Plan General de Ordenación Municipal al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado del Plan General de Ordenación Municipal, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Comunicar, por el presente, a los interesados que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

A) Directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a la redacción dada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre.

B) Potestativamente, Recurso de Reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. De presentarse Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no sea aquél resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7/2022, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento con el ordinal 42 y en el Registro Autonómico con el número 10.962 del Libro de Registro de Guadix, Sección Instrumentos de planeamiento, nº expte.: 18-008322/26.

Depositado y Registrado la Innovación del PGPU en terrenos sitos en Avda. Buenos Aires nº 135 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro Autonómico, habiéndose remitido una copia del documento técnico aprobado a la Consejería competente en materia de urbanismo, según lo previsto en los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el art. 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41-1, inciso final, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 134 en relación con el 138 del R.D. 2159/78 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, vigente en Andalucía en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002.

## **INNOVACION AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE GUADIX.**

### **PROPUESTA DE MODIFICACION DE TIPOLOGIA EDIFICATORIA EN PARCELA**

Avda. Buenos Aires, 135

Promotor: ANTONIO GARCIA GARCIA.

Arquitecto: EMILIO GARCIA HERNANDEZ.

## **MEMORIA**

### **1.PROMOTOR.-**

Antonio García García con domicilio en Avda. Buenos aires, 135 de Guadix y DNI 24.163.268-C.

## 2. OBJETO.

Se redacta la presente INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GUADIX PARA LA SUSTITUCIÓN DE ORDENANZA que el Plan General de Ordenación Urbana de Guadix fija para la parcela propiedad del promotor, situada en Avda. Buenos Aires de la localidad de Guadix, al objeto de sustituirla por otra de similares características que permita la implantación de la edificación con tipología plurifamiliar.

La ordenanza de edificación que el Plan General de Ordenación Urbana de Guadix establece es la correspondiente a UC-2 (Vivienda Unifamiliar Compacta), con uso global de Residencial permitiendo como compatibles los usos pormenorizados de Residencial Unifamiliar y Alojamiento Colectivo en grado 1 y 2, se pretende sustituir por la MCB-2 (Manzana Semicerrada Baja), con idénticos uso global y pormenorizado a la anterior al que añade el de Residencial Plurifamiliar como compatible, al único efecto de poder proceder a iniciar la reforma y ampliación de un edificio existente en la parcela, susceptible de poder ser compartimentado en varias unidades independientes propias de la tipología residencial plurifamiliar.

## 3. DESCRIPCION DE LA PARCELA.

La parcela objeto de la presente propuesta se encuentra ubicada en la Avenida Buenos Aires de Guadix y ocupa la esquina conformada por esta y la calle de la barriada Tarifa. Tiene una superficie neta de 1.560.00 metros cuadrados y la longitud de sus fachadas es de 29.40 metros hacia la Avenida Buenos Aires y de 42.06 metros hacia la calle Tarifa.

Presenta una hondonada o depresión con respecto a ambas vías y en su interior se encuentra una edificación con dos plantas de alzada sobre el plano del terreno, parte de la cual se pretende reformar.

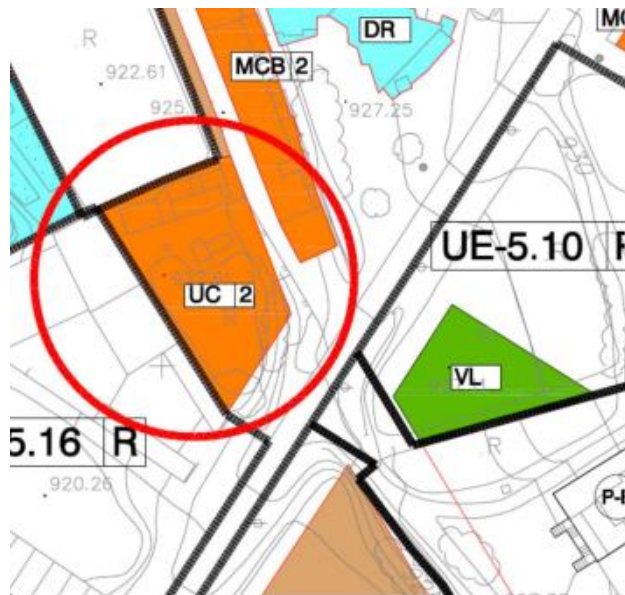
Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix como finca número 20668 al Tomo 1980, Libro 416 de Guadix, Folio 146, Inscripción 12. con fecha 15 de marzo de 1999. Su referencia catastral es 8899022VG8289H.

## 4. ANTECEDENTES.

Actualmente la documentación del P.G.O.U. de Guadix define de manera precisa tanto las alineaciones como las condiciones urbanísticas de aplicación a la parcela objeto de la presente propuesta como suelo urbano consolidado así como los usos global y pormenorizado permitidos.

La Ordenanza de edificación asignada corresponde la de Vivienda Unifamiliar Compacta (UC-2) que permite la construcción de viviendas con tipología unifamiliar en edificios de dos plantas de alzada y una ocupación de suelo no superior al 70% de la superficie de la parcela, permitiendo la construcción de una planta de ático cuya superficie no supere la mitad de la planta inferior. La edificabilidad, por tanto, sería de 1.75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación se suelo máxima	70% s/ 1.560.00 m <sup>2</sup> = 1.092.00 m <sup>2</sup>
Edificabilidad máxima	1.092.00 m <sup>2</sup> x 2 plantas = 2.184.00 m <sup>2</sup>
Torreones	50% s/ 1.092.00 m <sup>2</sup> = 546.00 m <sup>2</sup>
Edificabilidad máxima total autorizada	2.184.00 m <sup>2</sup> + 546.00 m <sup>2</sup> = 2.730.00 m <sup>2</sup>
Uso Globa	RESIDENCIAL
Tipología	Agrupación Vivienda Unifamiliar Compacta Usos Pormenorizados Residencial Unifamiliar  Alojamiento Colectivo 1  Alojamiento Colectivo 2 (en edificio completo)



A las parcelas situadas en la alineación opuesta a la calle en Barriada Tarifa, el PGOU le asigna como Ordenanza de edificación la de Manzana Semicerrada Baja con idéntico uso global como Residencial, pero autorizando como compatibles los mismos usos pormenorizados que en la Ordenanza UC además del Residencial Plurifamiliar.

En esta Ordenanza la edificación está limitada a dos plantas de altura y la ocupación será del 100% para la planta baja y del 80% para la planta superior, correspondiendo una edificabilidad de 1.80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## 5. PROPUESTA.

Es interés por parte del promotor proponer la sustitución de la Ordenanza de edificación existente en la parcela por otra, que sin alterar el uso global en la zona, sea compatible con el uso pormenorizado de Residencial Plurifamiliar sin afectar en absoluto la ordenación estructural establecida en el PGOU ni pretender alterar las condiciones urbanísticas esenciales de edificabilidad y alturas máximas ya autorizadas.

De esta forma se pretende modificar la Ordenanza actual (UC-2) por la MCB-2, Manzana Semicerrada Baja, limitando la edificabilidad a 1.75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, al objeto de no incrementar la edificabilidad ya reconocida por la ordenanza anterior.

## 6. JUSTIFICACION.

La intención de sustituir la ordenanza de edificación en la parcela viene justificada por la necesidad de flexibilizar el programa de usos y ajustarlo a las necesidades de la demanda al objeto de facilitar la viabilidad de la intervención posterior sin incidir en las condiciones generales para el entorno que el propio PGOU establece ni aumentar el aprovechamiento lucrativo del terreno.

## 7. INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO.

Esta propuesta no ejerce ninguna influencia en la ordenación propuesta por el Plan General de Ordenación urbana de Guadix ya que no pretende introducir modificación sustancial alguna que altere la ordenación estructural del mismo ni aumentar el aprovechamiento lucrativo del suelo, debiendo ser considerada como una sustitución de la Ordenanza de aplicación para ajustarla a la demanda actual. Consideramos que esta innovación al planeamiento no requiere de nuevas soluciones para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones ya establecidos en la ordenación estructural del propio PGOU de Guadix por lo que no es preciso la introducción de mejoras para el bienestar de la población (art. 36.2.a LOUA). Esta iniciativa se plantea al amparo del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de forma que la modificación de la Ordenanza de

aplicación para ajustarla a la demanda actual, se puede considerar como mejora para el bienestar de la población y que la presente innovación se funda en el mayor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística

#### 8. DOCUMENTACION.

Consideramos la documentación que se presenta como adecuada e idónea para el completo desarrollo de la propuesta en función de su naturaleza y alcance, conteniendo las determinaciones aplicables resultantes de la innovación. Esta documentación se establece por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos (art. 36.1 LOUA).

#### 9. PROCEDIMIENTO.

De acuerdo al artículo 36 de la Ley 7/2002, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación cuando no afecten a la ordenación estructural corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C) de la misma Ley.”

En Guadix a 22 de junio de 2026

Firmado por: Jesus Rafael Lorente Fernandez- ALCALDE PRESIDENTE



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR**

Administración

## CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO CON NOMBRAMIENTO INTERINO POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR

*CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO CON NOMBRAMIENTO INTERINO POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR*

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2026, se ha acordado aprobar las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de funcionario/a interino/a, de una plaza de Arquitecto/a Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, para la constitución de bolsa de trabajo, vacante en este Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), transcribiéndose a continuación el texto íntegro de las bases por las que se rige la convocatoria.

### **BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A SUPERIOR EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

#### **PRIMERA.- Exposición de motivos**

Se pretende a través del siguiente proceso la selección de personal funcionario de carácter interino para la cobertura de la plaza a tiempo completo de Arquitecto Superior por sustitución transitoria de la titular que se encuentra en situación de comisión de servicios en otro Ayuntamiento.

#### **SEGUNDA.- Objeto de la Convocatoria**

1.-El Ayuntamiento de Huétor Tájar convoca, para su provisión como funcionario/a interino/a, mediante concurso oposición, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la siguiente plaza de funcionario/a de la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Escala	Administración Especial
--------	-------------------------

Subescala	Técnica
Denominación de la Plaza	Arquitecto/a
Clase	Superior
Número de Plazas	1
Grupo	A
Subgrupo	A1
Nivel CD	24
Titulación Exigida	Título de Graduado en Arquitectura y Máster habilitante de Arquitectura, Licenciado/a en Arquitectura u otro título equivalente
Naturaleza	Funcionario/a Interino/a
Sistema de selección	Concurso-Oposición

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Regulador del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, queda expresamente justificada en el expediente la urgencia y necesidad del presente procedimiento, debido a que la plaza que nos ocupa es de especial trascendencia para el normal funcionamiento de los distintos servicios adscritos al Área de Urbanismo, entre otros, ya que se encarga de la dirección y seguimiento de la actuación técnica de los mismos. Asimismo, los informes relativos a planeamiento, gestión y disciplina urbanística requieren ser emitidos por arquitecto/a que tenga la condición de funcionario/a.

2.- Los conceptos retributivos serán los siguientes:

- a) Sueldo, trienios y pagas extraordinarias: los correspondientes al grupo A1.
- b) Nivel de complemento de destino: El correspondiente al nivel 24
- c) Complemento Específico: 699,94 € mensuales.

Las retribuciones anuales son de 38.827,54 €

La relación cesará, en todo caso, cuando concluya la comisión de servicios conferida a la titular de la plaza, un año prorrogable por otro, y solicite el reingreso en la plaza, o cuando la plaza sea cubierta con carácter definitivo por los procedimientos legalmente previstos.

Además, la vacante temporal correspondiente podrá ser cubierta con arreglo a lo dispuesto para la bolsa regulada en las presentes bases.

3.-En cuanto a las funciones asignadas se relacionan con las siguientes: Corresponden a las áreas de obras públicas, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, industria y energía las funciones siguientes: Estudio, representación, administración, elaboración de informes, memorias, proyectos, valoraciones, presupuestos, asesoramiento, inspección urbanística, coordinación y propuestas propias de la profesión para cuyo ejercicio habilite la titulación de Arquitecto, y las tareas complementarias que se le encomienden.

## **URBANISMO**

### **A) REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, SI ASÍ SE LE ENCOMIENDA, Y, EN TODO CASO, INFORME TÉCNICO EN LOS EXPEDIENTES DE APROBACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE:**

Planes de ordenación municipal

Planes especiales

Planes parciales

Programas de actuación urbanizadora

Estudios de detalle

Proyectos de urbanización

Proyectos de obras públicas ordinarias

Parcelaciones y reparcelaciones

Expropiaciones

Disciplina urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, inspección urbanística

Valoraciones de suelo

Asesoramiento urbanístico en general.

### **B) OBRA PÚBLICA Y EDIFICACIÓN MUNICIPAL**

Redacción de anteproyectos y proyectos de urbanización y de obra civil, así como de edificación, en actuaciones municipales.

Redacción de memorias valoradas cuando no sea preciso el proyecto técnico, así como su replanteo y recepción.

Redacción de planes y estudios de seguridad y salud, o cualquier otro documento preciso en la materia, para las obras municipales.

Dirección facultativa de las obras municipales, con todas las operaciones inherentes a ello, conforme a la normativa vigente en cada momento.

Realización, con firma y responsabilidad propia, de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.

Emitir, informar y revisar certificaciones de obra y facturas.

Elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y colaborar en los de prescripciones económico-administrativas, en los contratos en que así se le requiera.

Programa de mantenimiento, conservación y limpieza de los edificios, servicios e infraestructuras municipales.

### **C) OTRAS FUNCIONES**

Prestar asistencia técnica y el asesoramiento requerido por la Corporación.

Efectuar y estudiar propuestas de adquisición de mobiliario urbano y demás servicios municipales.

Propuesta de normativa para la redacción de ordenanzas-

Consulta y atención de reclamaciones ciudadanas.

Demás trabajos que se le encomienden y que tengan relación con su cometido, y cualquier otro que se considere conveniente según las necesidades del servicio y que corresponda con su habilitación profesional.

#### **Funciones específicas encomendadas a la Arquitecto Superior Titular de la Plaza:**

- a) Control de los instrumentos de desarrollo de las NNSS de Planeamiento Urbanístico Municipal de Huétor Tájar ejerciendo las labores de:
  - Técnico responsable de informar las licencias de obra mayor, licencias en suelo No Urbanizable, licencias de segregación y ocasionalmente licencias de primera ocupación.-
  - Responsable técnico en los expedientes de ruina y órdenes de ejecución relativos a construcciones en deficiente estado de conservación, de salubridad u ornato público.-
  - Técnico responsable de emitir los certificados de condiciones urbanísticas y de compatibilidad en los expedientes de licencia de actividad.-
  - Técnico responsable de emitir informes de valoración para adquisición de bienes por parte del Ayuntamiento, para licitación de bienes de titularidad municipal, así como los informes de valoración necesarios para la redacción de la hoja de aprecio en los expedientes de expropiación.-
  - Responsable de informar las calificaciones de las viviendas protegidas en el término municipal.-

- Técnico responsable de informar los expedientes de paralización de obras, restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionadores.-
- Técnico responsable del expediente de recuperación de oficio de los terrenos municipales .
- Técnico instructor de expedientes de investigación relativos a una concesión administrativa de obras del Tanatorio Municipal.
- Técnico redactor de informes preceptivos en los expedientes de contratación de las obras municipales.-
- Responsable de informar los expedientes de reconocimientos de situación de Asimilados al régimen de Fuera de Ordenación y Reconocimiento de Situación legal de fuera de ordenación, de acuerdo al Decreto 2/2012, posteriormente al Decreto Ley 3/2019 y en la actualidad de acuerdo a la Ley 7/2021 y su desarrollo reglamentario Decreto 550/2022.-
- Responsable de informar los proyectos de actuación precisos para el trámite de Declaración de Interés Social previsto en la Ley 7/2002 y en la actualidad del trámite de Autorización Previa de acuerdo a la Ley 7/2021 y su desarrollo Reglamentario decreto 550/2022.-
- Técnico redactor del Pliego de prescripciones técnicas del Plan de Ordenación Municipal de Huétor Tájar.- (Pendiente de Aprobación)
- Técnico redactor de la ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIONES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLES O SOSTENIBLES, REGULADORAS DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS MISMAS.
- Asesoramiento y emisión de informes respecto a las materias de planeamiento, informando figuras de planeamiento general como las modificaciones e innovaciones de planeamiento, los planes parciales, planes especiales y estudios de detalle, y redactando como técnico municipal las siguientes figuras de planeamiento general y de desarrollo.

El proceso de selección del personal funcionario interino garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la Plaza/puesto correspondiente.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo

de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Graduado en Arquitectura y Máster habilitante de Arquitectura, Licenciado/a en Arquitectura u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o estar en condiciones de obtenerlo (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título).

Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, todo ello a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los requisitos deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

#### **CUARTA.- Solicitud y documentación a presentar**

##### **A) PARTICIPANTES.**

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde conforme al modelo que figura como anexo II de las presentes bases, uniéndose además de la siguiente documentación:

-Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor

-Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

-Fotocopia del resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen, por un importe de 80 € (subgrupo A1), conforme al artículo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de derechos de examen. cantidad que deberá ser abonada en la cuenta que tiene abierta esta Corporación, Banco

Unicaja ES4521030902050231935071, debiendo consignar el nombre del aspirante y plaza a la que opta, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

La falta de presentación de instancia o de los documentos que deben acompañarla o el pago de los derechos de examen darán lugar a la inadmisión de los aspirantes siempre que no pudiera acreditarse su realización antes del último día de presentación de solicitudes.

- Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Huétor Tájar (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia en el modelo del Anexo II y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias).

#### **QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://huetortajar.sedelectronica.es>], y en la página web (<https://huetortajar.org>) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

## **SEXTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://huetortajar.sedelectronica.es>], y en la página web (<https://huetortajar.org>) se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Asimismo, si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del tribunal calificador nombrado de conformidad con estas bases, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de tres días hábiles solicitud de recusación o abstención, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://huetortajar.sedelectronica.es>], página web (<https://huetortajar.org>). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba. Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

## **SÉTIMA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición supondrá el 80% de la puntuación total y la fase de concurso el 20%.

### **FASE DE OPOSICIÓN: 80 PUNTOS**

8.1.-La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio para los aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistas del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

El ejercicio se calificará de 0 a 80 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 40 puntos para superarlo. La duración máxima del ejercicio será de 100 minutos.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 85 preguntas tipo test, de las cuales 80 serán ordinarias y 5 de reserva, con varias respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el temario contenido en el Anexo I y tendrán carácter teórico o teórico-práctico.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. Cada tres respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las preguntas de reserva únicamente serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna de las preguntas ordinarias, sustituyéndose, por su orden, aquellas que resulten anuladas.

Quedarán decaídas en su derecho las personas aspirantes que se personen en el lugar de celebración una vez iniciado el llamamiento o que no comparezcan a la realización del ejercicio, sin perjuicio de que el Tribunal pueda apreciar, en casos excepcionales, las causas alegadas, siempre que el ejercicio no haya finalizado y que dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Las puntuaciones otorgadas en el ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica alojada en el portal web: <http://huetortajar.sedelectronica.es>. Publicada esta lista se concederá a los/as aspirantes sendos plazos de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los/as mismos/as formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

## FASE DE CONCURSO: TOTAL DE 20 PUNTOS

### **a) Formación, hasta un máximo de 5 puntos:**

*Por estar en posesión de una titulación universitaria oficial adicional*

*Por estar en posesión de una titulación universitaria oficial adicional, distinta de la exigida para el acceso, directamente relacionada con urbanismo, edificación, planeamiento, obra pública, contratación técnica o gestión pública local, con el puesto o con el temario: 3 puntos por titulación.*

<i>Por estar en posesión de un máster oficial, estudios de postgrado o especialización</i>	<i>Por estar en posesión de un máster oficial, estudios de postgrado o especialización directamente relacionados con el puesto o con el temario: 2 puntos por título.</i>
<i>Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto o con el temario</i>	<i>De 10 a 20 horas: 0,2 puntos.</i> <i>De 21 a 50 horas: 0,4 puntos.</i> <i>De 51 a 80 horas: 0,6 puntos.</i> <i>De 81 a 150 horas: 0,8 puntos.</i> <i>De 151 a 250 horas: 1,0 puntos.</i> <i>Más de 250 horas: 1,5 puntos.</i>

La suma total en la fase de formación no podrá superar los 5 puntos.

<b>b) Experiencia:</b> hasta un máximo de 15 puntos:	
<i>Por haber prestado servicios como Arquitecto en entidades locales</i>	<i>1 punto por año o fracción superior a 6 meses</i>
<i>Por haber prestado servicios como Arquitecto en el resto de Administraciones Públicas</i>	<i>0.75 punto por año o fracción superior a 6 meses</i>
<i>Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada</i>	<i>0.5 puntos por año o fracción superior a 6 meses</i>
<i>Por haber prestado servicio como Arquitecto en la empresa privada</i>	<i>0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses</i>

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades,

Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales en el marco de la formación para el empleo, INAP, IAAP, FEMP, Diputaciones Provinciales u otros organismos públicos de formación.

En caso de discrepancia entre la vida laboral y el certificado de secretaría, prevalecerá, a efectos de acreditación de servicios prestados en el ámbito público, el certificado expedido por la Administración correspondiente, sin perjuicio de que el Tribunal pueda requerir la documentación complementaria que estime necesaria para aclarar o completar la acreditación del mérito.

**En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se determinará, sucesivamente, atendiendo a los siguientes criterios:**

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
4. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

#### **NOVENA. Calificación**

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será la suma de la obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

#### **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, haya obtenido la mayor puntuación total.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de *cinco días hábiles* desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://huetortajar.sedelectronica.es>*], página web (*<https://huetortajar.org>*) y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://huetortajar.sedelectronica.es>], página web (<https://huetortajar.org>) y en el Tablón de Anuncios.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo máximo de tres días hábiles si reside en la misma localidad o máximo de un mes si reside en diferente localidad a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

#### **UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo**

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Podrán formar parte de la correspondiente bolsa de empleo aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: **Sistema rotativo**

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

En el supuesto de cese de la relación de interinidad por reincorporación de la titular de la plaza y, posteriormente, se produjera una nueva ausencia temporal que motivará de nuevo la cobertura interina del mismo puesto, el llamamiento se efectuará conforme al orden de prelación vigente en la bolsa de trabajo. La persona que hubiera desempeñado anteriormente la plaza podrá ser nuevamente llamada y nombrada, siempre que conserve su posición en la bolsa y no concurra causa de exclusión o renuncia que impida dicho llamamiento.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, si durante el transcurso de un proceso de selección de personal funcionario interino, en el momento en que deba efectuarse el llamamiento se advirtiera que se encuentran agotadas las bolsas de trabajo, se procederá, a fin de procurar la cobertura inmediata de los puestos, a remitir oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, en solicitud de demandantes de empleo que reúnan las condiciones exigidas. Asimismo, podrá exigirse una titulación o formación específica para garantizar la cobertura inmediata del puesto por personal idóneo para el mismo.

#### **DUODÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad**

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el **apartado a)**, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

El cese del personal funcionario interino solo dará lugar a indemnización en los casos y en las condiciones establecidos en la legislación estatal de carácter básico.

### **DÉCIMOTERCERA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **DÉCIMOCUARTA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín*

*Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **DÉCIMOQUINTA. Protección de datos personales**

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Huétor Tájar, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo, así como la posterior constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales en materia de empleo público.

Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal o cuando sea necesario para la tramitación del procedimiento y la gestión de la Bolsa de Empleo. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose al Ayuntamiento de Huétor Tájar, Plaza del Pósito n.º 11, 18360 Huétor Tájar (Granada), o a través de la sede electrónica municipal. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En la publicación de listados y resultados se respetarán los principios de minimización de datos y de protección de datos personales, empleando, en su caso, identificadores parciales o procedimientos de seudonimización, de conformidad con la normativa de transparencia y protección de datos.

### **ANEXO I**

#### **ANEXO I TEMARIO**

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

Tema 2. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4. El gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y su presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía: principios básicos establecidos en el Estatuto de Autonomía sobre las competencias.

Tema 6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Composición y elección. El Presidente de la Junta de Andalucía: elección, estatuto personal y funciones.

Tema 7. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 8. El Municipio. Conceptos y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español. Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los concejales. Competencias.

Tema 9. Las Haciendas Locales. Recursos de los municipios: enumeración y tributos propios.

Tema 10. Los actos administrativos: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos.

Tema 11. Los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo. El silencio administrativo.

Tema 12. El procedimiento administrativo: Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 13. La revisión de oficio de los actos administrativos: naturaleza y procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos.

Tema 14. Los Recursos administrativos: Concepto, naturaleza y clases de Recursos.

Tema 15. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 16. Bienes de las entidades locales: Concepto. Bienes demaniales. Bienes patrimoniales. Utilización privativa de los bienes demaniales. Gestión de los bienes patrimoniales. El Inventario General de Bienes y Derechos.

Tema 17. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

Tema 19. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Tema 20. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 21. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía.

Tema 22. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad en el territorio de Andalucía: estructura, contenido y aspectos básicos. Entrada en vigor y supuestos transitorios. Su reglamento de desarrollo.

Tema 23. La clasificación del suelo.

Tema 24. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 25. Disposiciones generales de las actuaciones en suelo rústico.

Tema 26. Actuaciones ordinarias en suelo rústico.

Tema 27. Actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

Tema 28. Actuaciones sobre el hábitat rural diseminado.

Tema 29. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. Principios generales.

Tema 30. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.

Tema 31. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

Tema 32. La ordenación territorial. Principios y directrices generales.

Tema 33. Los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 34. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 35. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 36. Disposiciones generales de la ordenación urbanística.

Tema 37. Tipos de instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 38. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística: Competencias y actos preparatorios.

Tema 39. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística: Procedimiento.

Tema 40. Publicidad, publicación y efectos de la entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 41. Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 42. La ejecución urbanística. Disposiciones generales.

Tema 43. La ejecución de las actuaciones sistemáticas.

Tema 44. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.

Tema 45. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

Tema 46. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 47. Instrumentos de intervención del mercado del suelo.

Tema 48. La ejecución de las obras de edificación.

Tema 49. Actos sujetos a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa.

Tema 50. Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Tema 51. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras.

Tema 52. Deber de conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora.

Tema 53. Situación legal de ruina urbanística.

Tema 54. Plan Especial de adecuación ambiental y territorial en edificaciones irregulares. Incorporación al planeamiento urbanístico de edificaciones irregulares.

Tema 55. Situaciones de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación.

Tema 56. Edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación: Situación de asimilado a fuera de ordenación. Requisitos para el reconocimiento. Documentación técnica que acredita los requisitos. Condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

Tema 57. Edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación: Inicio, instrucción y resolución del procedimiento de asimilado a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Tema 58. Plazo para establecer la legalidad territorial y urbanística.

Tema 59. Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sin título preceptivo o contraviniéndolo.

Tema 60. Restablecimiento de la legalidad frente a actuaciones con título habilitante ilegal, y ante situaciones sometidas a declaración responsable y comunicación previa.

Tema 61. El régimen sancionador.

Tema 62. Municipios sin planeamiento urbanístico.

Tema 63. Normas subsidiarias y adaptación parcial de las normas subsidiarias de Huétor Tájar aprobadas definitivamente por resolución de obras públicas de la Junta de Andalucía de fecha 26/02/1998 y adaptación parcial a la LOUA de la Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Huétor Tájar aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de octubre de 2010. El Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Granada.

Tema 64. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para economía circular, el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, Ley 3/2023, de 30 de marzo, de economía circular de los residuos de Andalucía y el Decreto 73/2012 de Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Tema 65. Régimen de valoraciones de conformidad con el RDL 7/2015.
- Tema 66. Métodos de valoración de bienes inmuebles.
- Tema 67. Elaboración de informes y certificados de tasación.
- Tema 68. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Tema 69. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Tema 70. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Tema 71. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- Tema 72. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Tema 73. Control de calidad en las obras de construcción.
- Tema 74. El Código Técnico de la Edificación. Características y estructura.
- Tema 75. Código Técnico de la Edificación: Seguridad en caso de incendio (SI). Disposiciones legislativas.
- Tema 76. Código Técnico de la Edificación: Salubridad (HS). Disposiciones legislativas.
- Tema 77. Código Técnico de la Edificación: Seguridad de utilización y salubridad (SUA). Disposiciones legislativas.
- Tema 78. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Tema 79. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Disposiciones Generales. Instrumentos de prevención y control ambiental.
- Tema 80. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Tema 81. Espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía.
- Tema 82. El programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA): Objetivos y distribución de costes. Proyectos PFEA: tipología, requisitos de las obras, nomenclatura expedientes, inicio obra, modificaciones/adecuaciones.
- Tema 83. Los Contratos en el Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías.
- Tema 84. Los Contratos en el Sector Público: Preparación de contratos. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Tema 85: Los Contratos del Sector Público: Adjudicación de contratos. Normas generales.
- Tema 86. Los Contratos del Sector Público: Modificación de los contratos.
- Tema 87. Los Contratos del Sector Público: Suspensión y extinción de los contratos.
- Tema 88. Los Contratos en el Sector Público: Contrato de obras. Disposiciones generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

Tema 89. Los Contratos en el Sector Público: Contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidad del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 90. Los Contratos en el Sector Público: Contrato de suministro. Disposiciones

## ANEXO II

### Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo para nombramiento interino de una plaza de Arquitecto/a funcionario/a vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Huétor Tájar

SOLICITANTE

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_. Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Domicilio (calle y número): \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que teniendo conocimiento de las bases reguladoras de la bolsa para el concurso- oposición convocada para un puesto de funcionario interino de Arquitecto/a Municipal del Ayuntamiento para cubrir interinamente la plaza, DECLARA que cumple con los requisitos exigidos para optar a la misma, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

Por lo expuesto **SOLICITA:** Tomar parte en el proceso selectivo de la plaza de referencia, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las bases aprobadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026. (Firma)

En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE

Fdo: Fernando Delgado Ayén.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Huétor Tájar a 25 de junio de 2026  
Firmado por: D. Fernando Delgado Ayén



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR**

Administración

**Convocatoria de una bolsa de funcionario interino de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (A1), para la gestión, contratación, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026**

*Convocatoria de una bolsa de funcionario interino de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (A1), para la gestión, contratación, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026*

**D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)**

**HACE SABER:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **24 de junio de 2026**, se ha acordado aprobar las bases y la convocatoria para proveer mediante el sistema que en las mismas se establece una **bolsa de empleo de Técnico de Administración General, grupo A1**, para su cobertura temporal mediante nombramientos de personal funcionario interino, vinculada exclusivamente a la gestión, ejecución, seguimiento, control, contratación, fiscalización y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, correspondientes al programa subvencionado de este Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), transcribiéndose a continuación las bases por las que se rige la presente convocatoria.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A1, PARA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE NECESIDADES TEMPORALES DERIVADAS DE LA GESTIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO.**

**PRIMERA.- Exposición de motivos**

El Ayuntamiento de Huétor Tájar ha resultado beneficiario de las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, desarrolladas mediante Resolución de 31 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

Dicho régimen extraordinario de financiación pública permite sufragar hasta el cien por cien del coste de las actuaciones de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios públicos dañados, así como la ejecución de nuevas infraestructuras de prevención frente a

inundaciones y avenidas torrenciales, contemplando igualmente la financiación de los gastos de gestión, seguimiento y justificación de las ayudas.

La cuantía económica asignada al Ayuntamiento de Huétor Tájar para la ejecución de las actuaciones financiadas alcanza un volumen excepcional de inversión pública, muy superior a la capacidad ordinaria de gestión administrativa y técnica de la organización municipal, circunstancia que determina la necesidad de reforzar temporalmente los recursos humanos adscritos a las áreas directamente implicadas en la planificación, contratación, ejecución, seguimiento, control, certificación y justificación de las actuaciones subvencionadas.

La ejecución de las actuaciones financiadas exige la tramitación simultánea de un elevado número de expedientes administrativos de naturaleza compleja, comprendiendo, entre otros, expedientes de contratación pública, modificaciones presupuestarias, gestión económico-financiera, seguimiento de proyectos, control de subvenciones, cumplimiento de obligaciones de publicidad activa, rendición de información a la Administración General del Estado, control de elegibilidad del gasto, elaboración de informes jurídicos y administrativos, coordinación con direcciones facultativas y empresas contratistas, así como la preparación de la documentación justificativa exigida por la normativa reguladora de las ayudas.

Especial relevancia presenta el régimen de control establecido en la Resolución de 31 de marzo de 2026, que impone a las entidades beneficiarias obligaciones permanentes de seguimiento, remisión periódica de información, formación de pistas de auditoría completas, llevanza diferenciada de proyectos de gasto, conservación documental, control financiero y justificación ante la Administración General del Estado, la Intervención General de la Administración del Estado y, en su caso, el Tribunal de Cuentas.

La naturaleza extraordinaria de las ayudas, su elevado importe económico, los estrictos plazos de ejecución y justificación previstos en la normativa estatal y la especial intensidad de las obligaciones administrativas asociadas determinan la existencia de necesidades urgentes e inaplazables de personal que no pueden ser atendidas mediante los efectivos actualmente existentes en la plantilla municipal sin comprometer gravemente el funcionamiento ordinario de los servicios públicos municipales y el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida.

Concurre, por tanto, una necesidad temporal, extraordinaria e inaplazable de personal directamente vinculada a la ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas mediante la subvención concedida, cuya atención exige la utilización de los instrumentos de provisión temporal previstos en la normativa vigente de función pública.

La constitución de la presente bolsa de empleo no tiene por finalidad la cobertura de plazas estructurales vacantes de carácter permanente, ni constituye un procedimiento de acceso a la condición de funcionario de carrera, sino un instrumento de selección destinado exclusivamente a posibilitar futuros nombramientos temporales de personal funcionario interino cuando resulte necesario para atender las necesidades derivadas de la gestión, ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al citado programa extraordinario.

La jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa viene exigiendo que el acceso al empleo público, incluso cuando se trate de nombramientos temporales, respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española. En aplicación de dichos

principios, la selección de las personas integrantes de la bolsa se realizará mediante procedimiento público, objetivo y transparente, garantizando la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de todas las personas aspirantes.

Asimismo, la presente convocatoria se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben regir la actuación administrativa conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resultando el instrumento más adecuado para asegurar una gestión eficaz de los fondos públicos recibidos y garantizar el cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por la subvención estatal.

La necesidad que justifica la presente convocatoria posee carácter estrictamente extraordinario, temporal y finalista, encontrándose directamente vinculada a la ejecución del programa de inversiones financiado al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026. La presente bolsa de empleo se constituye exclusivamente para atender las necesidades de personal derivadas de la gestión administrativa, jurídica, económica, contractual, técnica, de seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas con cargo a dicho programa, sin que pueda destinarse a la cobertura de necesidades ordinarias, estructurales o permanentes de la organización municipal.

En consecuencia, los nombramientos que, en su caso, se efectúen al amparo de esta bolsa deberán quedar expresamente vinculados al desarrollo y ejecución del referido programa subvencionado, extinguiéndose la finalidad que justifica la existencia de la bolsa una vez concluyan las actuaciones financiadas, finalicen las obligaciones de seguimiento, control y justificación derivadas de las mismas o desaparezcan las necesidades extraordinarias que motivan su constitución.

En consecuencia, y en ejercicio de las competencias de autoorganización reconocidas a las entidades locales por los artículos 4.1.a) y 4.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueban las presentes Bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General, destinada exclusivamente a la cobertura temporal de necesidades de personal vinculadas a la gestión, ejecución, contratación, seguimiento, control administrativo, certificación y justificación de las actuaciones financiadas por el programa extraordinario de ayudas regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, sin que los integrantes de dichas bolsas puedan ser nombrados para fines distintos de los expresamente contemplados en las presentes Bases.

## **SEGUNDA.- Objeto de la Convocatoria**

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, destinada exclusivamente a la cobertura temporal de las necesidades de personal derivadas de la gestión, coordinación, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas mediante las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y concedidas al Ayuntamiento de Huétor Tájar mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026.

Corresponderá a los funcionarios interinos que resulten nombrados el desempeño de funciones de carácter técnico-jurídico y administrativo vinculadas a la gestión de la subvención, incluyendo la preparación y tramitación de expedientes de contratación pública, la gestión de subvenciones, la elaboración de informes, el seguimiento administrativo de las actuaciones financiadas, la coordinación con otras Administraciones Públicas, la gestión de plataformas electrónicas de información y seguimiento, la preparación de documentación justificativa, la rendición de información y cuantas actuaciones resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida.

La presente bolsa tendrá carácter específico, extraordinario y finalista, quedando vinculada exclusivamente a la ejecución de las actuaciones subvencionadas y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, económicas, contractuales, técnicas y de justificación derivadas de la citada subvención.

Los integrantes de la bolsa podrán ser llamados para su nombramiento como funcionarios interinos, cuando las necesidades derivadas de la ejecución, seguimiento, control y justificación de las actuaciones subvencionadas así lo requieran y exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de la presente bolsa estarán financiados con cargo a los créditos presupuestarios vinculados a la subvención concedida y quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la persistencia de las necesidades que justifican su realización.

La presente bolsa no tendrá la consideración de bolsa general de empleo del Ayuntamiento de Huétor Tájar, ni podrá utilizarse para la cobertura de vacantes estructurales, sustituciones ordinarias, acumulaciones generales de tareas, programas distintos de los contemplados en estas Bases o cualesquiera otras necesidades ajenas a la gestión de la subvención regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026.

La vigencia de la bolsa se extenderá hasta la finalización de las actuaciones subvencionadas, la completa justificación de los fondos percibidos y la extinción de las obligaciones de seguimiento y control derivadas de la normativa reguladora de las ayudas, sin perjuicio de su posible extinción anticipada por desaparición de las necesidades que motivan su constitución, y sin que en ningún caso pueda exceder de la vigencia material de las necesidades que justifican su constitución.

### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Nacionalidad española, o alguno de los supuestos contemplado en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se acreditará con el DNI o documento equivalente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado, Licenciatura o equivalente en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas, Economía o aquellas otras titulaciones universitarias oficiales que, por su contenido formativo, resulten directamente relacionadas con las funciones propias de la Administración General.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audiencia al interesado, por plazo de tres días hábiles.

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

4.1. En el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Será causa de exclusión, presentar la instancia fuera del plazo legalmente establecido, así como no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

4.2. Las solicitudes, que deberán ir ajustadas al Anexo I y Anexo II que se detallan en las presente Bases, sólo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Tájar, a través de la sede electrónica o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. La solicitud deberá presentarse acompañada de forma individualizada, de los siguientes documentos ( Anexo I y Anexo II):

-Documento núm. 1: Copia DNI.

-Documento núm. 2: Copia del título universitario de grado o equivalente.

-Documento núm. 3: Copia de los méritos para valorar en el concurso. Únicamente serán valorados los méritos alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes

No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no cumplan dichos requisitos. Además, de todos los documentos deberá presentarse anverso y reverso.

En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no estén debidamente alegados, fechados y justificados en la forma prevenida anteriormente y dentro del plazo de admisión de instancias, es decir, hasta el último día de presentación.

## **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 5 días hábiles para alegaciones y, en su caso, subsanación de defectos.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, junto a la designación del tribunal, que va a valorar el concurso.

## **6. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: Funcionario de carrera del Subgrupo A1.

Vocales: Tres, Funcionarios de carrera del Subgrupo A1.

Secretario: Un Funcionario de carrera del Subgrupo A1, con voz y voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación, a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

## 7. PROCESO SELECTIVO.

La elección del sistema de concurso de méritos se fundamenta en el carácter temporal, extraordinario y finalista de las necesidades de personal que justifican la presente convocatoria, vinculadas exclusivamente a la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

Las funciones a desempeñar exigen experiencia profesional y formación específica en materias directamente relacionadas con la contratación pública, la gestión de subvenciones, el procedimiento administrativo, la administración electrónica, el régimen local, la gestión económico-presupuestaria, el control financiero y la dirección y coordinación de actuaciones públicas complejas, resultando especialmente relevante la acreditación de conocimientos prácticos previamente adquiridos en dichas áreas.

La naturaleza de las tareas a desarrollar, el elevado volumen de expedientes administrativos asociados a la ejecución del programa subvencionado, la necesidad de coordinación con otras Administraciones Públicas, direcciones facultativas y empresas contratistas, así como la exigencia de cumplimiento de estrictas obligaciones de seguimiento, control y justificación de fondos públicos, justifican la utilización del sistema de concurso de méritos como procedimiento idóneo para valorar la experiencia profesional, la especialización y la formación directamente vinculadas a las funciones propias de los puestos objeto de cobertura.

En particular, se considera necesario otorgar una valoración diferenciada a la experiencia y formación específicamente relacionadas con contratación pública, subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica, gestión económico-presupuestaria, control financiero, régimen local y demás materias directamente vinculadas a la gestión de las actuaciones financiadas, por constituir ámbitos de conocimiento especialmente relevantes para el adecuado desarrollo de las funciones a desempeñar.

En todo caso, el procedimiento selectivo respetará los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y libre concurrencia.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos. La utilización del sistema de concurso de méritos responde igualmente a la necesidad de disponer de una bolsa de empleo de inmediata operatividad que permita atender los plazos de ejecución, seguimiento y justificación impuestos por la normativa reguladora de las ayudas, resultando especialmente relevante la experiencia profesional y especialización acreditadas para la cobertura de necesidades temporales, extraordinarias y finalistas directamente vinculadas a la ejecución del programa subvencionado.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de cincuenta (50) puntos.

### **7.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 25 puntos)**

Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos pertenecientes al Subgrupo A1 de la Administración Local que impliquen el desempeño de funciones de dirección, coordinación, gestión, asesoramiento jurídico, contratación pública, gestión económica, presupuestaria, control financiero, subvenciones, procedimiento administrativo o funciones análogas propias de la Administración General, incluyendo los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los puestos de Técnico de Administración General y aquellos otros de contenido funcional equivalente: 0,50 puntos por mes completo de servicios.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos pertenecientes al Subgrupo A1 de cualquier otra Administración Pública desempeñando funciones de naturaleza jurídica, administrativa, económica, presupuestaria, de contratación pública, subvenciones o análogas a las descritas en el apartado anterior: 0,30 puntos por mes completo de servicios.

No se valorarán las fracciones inferiores al mes completo.

Cuando los servicios prestados hayan sido simultáneos, únicamente se computará el período que resulte más favorable para la persona aspirante.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, en la que consten expresamente el puesto desempeñado, el período de prestación de servicios y el grupo o subgrupo de clasificación profesional.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 25 puntos.

### **7.2. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Hasta un máximo de 5 puntos).**

Se valorará la superación de ejercicios en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de personal funcionario de carrera pertenecientes al Subgrupo A1 de cualquier Administración Pública, siempre que se encuentren relacionados con funciones jurídicas, administrativas, económicas, presupuestarias, de contratación pública, subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica o materias análogas vinculadas al objeto de la presente convocatoria.

a) Por cada ejercicio superado en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de Técnico de Administración General, Administrador General, Técnico Jurídico o puestos equivalentes del Subgrupo A1 de cualquier Administración Pública: 1 punto.

b) Por cada ejercicio superado en procedimientos selectivos para el acceso a las Subescalas de Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1 punto.

c) Por cada ejercicio superado en procedimientos selectivos para el acceso a otros cuerpos, escalas o categorías del Subgrupo A1 relacionados con funciones jurídicas, administrativas, económicas, presupuestarias o de gestión pública: 0,50 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante la presentación de la Certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No serán objeto de valoración los ejercicios superados en procedimientos convocados exclusivamente para la constitución de bolsas de empleo o listas de espera.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de cinco (5) puntos.

### **7.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta un máximo de 15 puntos).**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales en el marco de la formación para el empleo, INAP, IAAP, FEMP, Diputaciones Provinciales u otros organismos públicos de formación.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,30 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos.

Únicamente serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con contratación pública, subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica, régimen local, transparencia, protección de datos, función pública, gestión presupuestaria, control financiero, haciendas locales, recursos humanos, patrimonio de las Administraciones Públicas, dirección pública, organización administrativa, asesoramiento jurídico, urbanismo, gestión de proyectos públicos y, en general, con materias jurídicas, económicas o administrativas propias del ejercicio de funciones de Administración General en las Administraciones Públicas.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de quince (15) puntos.

### **7.4. TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)**

Se valorarán las titulaciones oficiales distintas de la exigida para participar en la convocatoria, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto y no hayan sido utilizadas para acreditar el requisito de acceso.

- Doctorado relacionado con las funciones del puesto: 2 puntos.
- Máster Oficial Universitario relacionado con las funciones del puesto: 2 puntos.
- Segunda titulación universitaria oficial de Grado, Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería o equivalente, relacionada con las funciones del puesto y distinta de la utilizada para acreditar el requisito de acceso: 1 punto.

Las dobles titulaciones oficiales que den lugar a la obtención de dos títulos universitarios diferenciados podrán ser valoradas como dos titulaciones independientes, siempre que una de ellas no haya sido utilizada para acreditar el requisito de acceso.

Las titulaciones deberán acreditarse mediante la presentación del correspondiente título oficial o certificación acreditativa de haber finalizado los estudios y abonado los derechos para su expedición.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de cinco (5) puntos.

#### **7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de pruebas selectivas.
- 4.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones académicas adicionales.
- 5.º De persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo público efectuado por el Tribunal Calificador, dejando constancia de su resultado en la correspondiente acta.

#### **8. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

8.1. Finalizada la valoración de los méritos y resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, el Tribunal Calificador aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes y establecerá el orden de prelación de la Bolsa de Empleo, elevando la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

8.2. La inclusión en la Bolsa de Empleo no generará derecho alguno al nombramiento, constituyendo únicamente una expectativa de llamamiento en función de las necesidades del servicio.

Los aspirantes podrán ser llamados para su nombramiento como funcionarios interinos de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, exclusivamente para el desempeño de funciones vinculadas a la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026.

Los nombramientos quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la persistencia de las necesidades temporales y extraordinarias derivadas de la ejecución del programa subvencionado.

8.3. La Bolsa de Empleo constituida al amparo de las presentes Bases tendrá carácter específico y finalista, siendo utilizada exclusivamente para atender las necesidades de personal derivadas de la ejecución, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas mediante la citada subvención.

La bolsa será ordenada conforme a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes. En caso de empate, el orden de prelación se determinará conforme a los criterios establecidos en la Base 7.5 de las presentes Bases.

La persona integrante de la bolsa que resulte nombrada quedará temporalmente inactiva durante la vigencia del nombramiento. Finalizado éste, se reincorporará automáticamente a la bolsa ocupando la posición que le corresponda conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La renuncia injustificada al nombramiento ofertado determinará el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa.

No obstante, no se producirá dicha penalización cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Parto, maternidad, paternidad o situaciones legalmente asimiladas.
- Incapacidad temporal o enfermedad grave que imposibilite la incorporación al puesto.
- Ejercicio de cargo público representativo incompatible con el desempeño del puesto ofertado.
- Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente.

La vigencia de la bolsa quedará vinculada a la duración efectiva de las actuaciones subvencionadas y a las necesidades derivadas de su ejecución, seguimiento y justificación, extinguiéndose una vez finalicen las mismas o desaparezcan las circunstancias que motivaron su constitución.

## 9.- LLAMAMIENTOS.

Los llamamientos se efectuarán respetando rigurosamente el orden de prelación resultante del proceso selectivo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes (teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico, ...) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir previo a la oferta del correspondiente nombramiento será el siguiente:

- Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, hasta la finalización de la jornada laboral, y se dejará constancia mediante diligencia en el expediente por el funcionario correspondiente.
- Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará una comunicación remitida a la dirección de correo electrónico facilitada por la persona aspirante en la instancia de participación por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para responder a la comunicación un periodo de 1 día hábil. La falta de respuesta dentro de los plazos establecidos tendrá la consideración de renuncia injustificada al llamamiento efectuado, aplicándose las consecuencias previstas en la Base Octava, salvo que concurra alguna de las causas justificadas contempladas en la misma y debidamente acreditadas por la persona interesada.

En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de nombramiento, hasta las 14,00

horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, y se pasará al siguiente integrante de la bolsa.

Los llamamientos y nombramientos que se efectúen al amparo de la presente Bolsa quedarán vinculados exclusivamente a las necesidades derivadas de la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas mediante las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, no pudiendo utilizarse para fines distintos de los previstos en las presentes Bases.

## 10. RECURSOS.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sustituirán a las notificaciones individuales en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Contra la convocatoria y sus Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Huétor Tájar, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo, así como la posterior constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales en materia de empleo público.

Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal o cuando sea necesario para la tramitación del procedimiento y la gestión de la Bolsa de Empleo. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose al Ayuntamiento de Huétor Tájar, Plaza del Pósito n.º 11, 18360 Huétor Tájar (Granada), o a través de la sede electrónica municipal. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En la publicación de listados y resultados se respetarán los principios de minimización de datos y de protección de

datos personales, empleando, en su caso, identificadores parciales o procedimientos de seudonimización, de conformidad con la normativa de transparencia y protección de datos.

### ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A1, DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LA COBERTURA TEMPORAL DE NECESIDADES DERIVADAS DE LA GESTIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO.

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

CÓDIGO POSTAL      MUNICIPIO      PROVINCIA

--	--	--

TELÉFONO      CORREO ELECTRÓNICO

### **EXPONE**

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General destinada a la cobertura temporal de necesidades derivadas de la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

### **SOLICITA**

**PRIMERO.-** Ser admitido en dicho procedimiento.

**SEGUNDO.-** Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

**TERCERO.-** Declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo implica la declaración de haber sido informado de que el Ayuntamiento de Huétor Tájar tratará los datos personales aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la gestión y tramitación del presente procedimiento selectivo, siendo la base jurídica de dicho tratamiento el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Administración, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y en los términos establecidos en la base undécima de la convocatoria.

## **ANEXO II**

### **AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS (Rellenar lo que proceda)**

#### **A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

A) Servicios prestados en puestos pertenecientes al Subgrupo A1 de la Administración Local que impliquen funciones de dirección, coordinación, gestión, asesoramiento jurídico, contratación pública, gestión económica, presupuestaria, control financiero, subvenciones, procedimiento administrativo o funciones análogas propias de la Administración General.

Meses acreditados: \_\_\_\_\_

Puntuación: \_\_\_\_\_

B) Servicios prestados en puestos pertenecientes al Subgrupo A1 de otras Administraciones Públicas desempeñando funciones jurídicas, administrativas, económicas, presupuestarias, de contratación pública, subvenciones o análogas.

Meses acreditados: \_\_\_\_\_

Puntuación: \_\_\_\_\_

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (a + b): \_\_\_\_\_

#### **B. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 5 puntos)**

a) Por ejercicios superados en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de Técnico de Administración General, Administrador General, Técnico Jurídico o puestos equivalentes del Subgrupo A1 de cualquier Administración Pública.

PUNTOS TOTALES: \_\_\_\_\_

b) Por ejercicios superados en procedimientos selectivos para el acceso a las Subescalas de Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PUNTOS TOTALES: \_\_\_\_\_

c) Por ejercicios superados en procedimientos selectivos para el acceso a otros cuerpos, escalas o categorías del Subgrupo A1 relacionados con funciones jurídicas, administrativas, económicas, presupuestarias o de gestión pública.

PUNTOS TOTALES: \_\_\_\_\_

PUNTOS TOTALES POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (a + b + c): \_\_\_\_\_

#### **C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**

	NÚMERO DE CURSOS	PUNTOS
a) Cursos de duración de 100 horas o más		
b) Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas		
c) Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas		
d) Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas		
e) Cursos de duración inferior a 20 horas		

PUNTOS TOTALES DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO:

C. TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES (MÁXIMO 5 PUNTOS)

- a) Doctorado relacionado con las funciones del puesto (2 puntos)
- b) Máster Oficial Universitario relacionado con las funciones del puesto (2 puntos)
- c) Segunda titulación universitaria oficial relacionada con las funciones del puesto y distinta de la utilizada para acreditar el requisito de acceso (1 punto)

TOTAL TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES: \_\_\_\_\_

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A + B + C+ D)	
--	--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

La puntuación consignada por la persona aspirante tendrá carácter meramente orientativo, prevaleciendo en todo caso la valoración efectuada por el Tribunal Calificador.

En Huétor Tájar a 25 de junio de 2026  
Firmado por: **D. FERNANDO DELGADO AYÉN**



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA**

Administración

## Aprobación padrones IVTM, AGUA, CANON MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS Y ALCANTARILLADO 2026

*Aprobación padrones IVTM, AGUA, CANON MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS Y ALCANTARILLADO 2026*

DON FRANCISCO MANUEL MUÑOZ RUIZ ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA, PROVINCIA DE GRANADA.

HAGO SABER: Que, por Resolución de Alcaldía NÚMERO 107 de 22 de junio de 2026 se han aprobado los padrones de IVTM, Agua, Alcantarillado y Canon Autónomo de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, correspondientes al ejercicio 2026.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y web municipal por un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para presentación de reclamaciones por los interesados, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá dos meses desde el día 15 de julio de 2026 al 14 de septiembre de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lanteira, a 22 de junio de 2026.

Firmado por:El Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruíz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

## APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

*APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS*

Marco Antonio Pérez Mazuecos, Alcalde – Presidente del EXCMO. Ayuntamiento de Moclín, hace saber que con fecha de 5/6/2026 el Pleno de la Corporación ha adoptado acuerdos en relación con el **expediente 1448/2024**, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia

En Moclín, a 19 de junio de 2026  
Firmado por Marco Antonio Pérez Mazuecos



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL**

Administración

## Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante nombramiento de personal funcionario de carrera, de UNA (1) plaza de Administrativa/o

*Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante nombramiento de personal funcionario de carrera, de UNA (1) plaza de Administrativa/o*

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada), con fecha quince de Junio de 2026, se ha dictado el Decreto número 0615/2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

**VISTO** el expediente núm. 5721/2025, relativo al proceso selectivo convocado para la provisión mediante nombramiento de personal funcionario de carrera, de **UNA (1) plaza de Administrativa/o**, integradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Monachil, mediante el sistema de oposición en turno libre.

**VISTO** que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el citado proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Base 7.2 (Admisión de aspirantes) de las Bases reguladoras, que establece que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

**CONSIDERANDO** asimismo que la Base 7.3 dispone que los aspirantes excluidos/as, así como aquellos que no figuren ni en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

**EN USO** de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local y, en particular, el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente al proceso selectivo para la provisión mediante nombramiento de personal funcionario de carrera, de **UNA (1) plaza de Administrativa/o** (Expte. 5721/2025).

Los listados completos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación en su caso de las causas de exclusión, podrán consultarse en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monachil, Anexos I y II. (<https://monachil.sedelectronica.es>)

**SEGUNDO.** Conceder a los aspirantes excluidos/as, así como a quienes no figuren en ninguna de las relaciones, un plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para subsanar, exclusivamente por medios electrónicos, los defectos que hayan motivado su exclusión o no inclusión.

**TERCERO.** Advertir que, de no subsanarse los defectos dentro del plazo concedido acreditando el derecho a ser admitido/a, los aspirantes quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Tendrán la consideración de defectos no subsanables la presentación extemporánea de solicitudes y la falta de abono íntegro de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias.

**CUARTO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monachil (<https://monachil.sedelectronica.es>)

En Monachil, a 22 de Junio de 2026  
Firmado por: José Morales Morarles- Alcalde-



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE OGIJARES**

**URBANISMO**

## CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO (Parcela A.3.1, UE-16 NN SS)

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO (Parcela A.3.1, UE-16 NN SS)

El Alcalde del Ayuntamiento de Ogiñares, HACE SABER:

Que a iniciativa de PARQUE EMPRESARIAL OGIJARES, SL se tramita Convenio Urbanístico de Planeamiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.7 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Redactado su texto inicial se somete a información pública.

Datos del Convenio:

- Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo: Ayuntamiento de Ogiñares, Alcalde-Presidente por Resolución de la Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis.
- Expediente sometido a información pública: Convenio de Planeamiento sobre a la Parcela A.3.1 de la Unidad de Ejecución UE-16 de las vigentes Normas Subsidiarias de 1.993.
- Ámbito de aplicación: Parcela A.3.1 de la de la Unidad de ejecución UE-16 de las NN.SS. de Ogiñares, finca registral 15.393 del Registro de la Propiedad de Armilla.
- Otorgantes: de una parte el Ayuntamiento de Ogiñares y de otra, Parque Empresarial Ogiñares, SL
- Duración del período de información pública: 20 días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.
- Se podrá consultar el texto íntegro en el portal <http://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>. y en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Ogiñares.

Lo que se hace público para el general conocimiento, de conformidad con los artículos 9.7.4ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 17.5.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en concordancia con el art. 83.2 Ley 39/2015; se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

En Ogiñares, a 22 de junio de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogiñares.



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

Administración

## PUBLICACION DEFINIT. MODIFIC. ORDEN.FISCAL REGULAD.OCUPAC. TERRENOS USO PUBLICO, MESAS, SILLAS Y OTROS

*PUBLICACION DEFINIT. MODIFIC. ORDEN.FISCAL REGULAD.OCUPAC. TERRENOS USO PUBLICO, MESAS,  
SILLAS Y OTROS*

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87, la modificación de la Ordenanza y habiendo quedado elevada a definitiva al no haberse presentado contra ella reclamación o sugerencias dentro del plazo conferido al efecto, se publica el texto de la citada ordenanza.

La modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de Terrenos de uso Público con mesas y sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa”.

En los términos que obran en el expediente, con la introducción de una Disposición Transitoria con el siguiente tenor literal:

“Durante el año 2026 y siguientes, la presente ordenanza no será de aplicación”

En Santa Fe, a 23 de junio de 2026

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA**

Administración

## ANUNCIO DELEGACIÓN DE MATRIMONIO

*ANUNCIO DELEGACIÓN DE MATRIMONIO*

### ANUNCIO

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía N.º 661/2026, y habida cuenta de las facultades conferidas por la legislación local vigente, en particular el art. 43 ROF, en relación con el art. 51 del Código Civil, se ha acordado otorgar **DELEGACIÓN ESPECIAL** a favor de la S<sup>a</sup>. Concejala de esta Corporación municipal, D<sup>a</sup>. **CONCEPCIÓN GUTIERREZ MUÑOZ**, para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 3 de julio de 2026, entre **D. JUAN MIGUEL MORALES MOGAS** y **D<sup>a</sup>. MARIA VIRGINIA BARROS**, habilitado mediante expte. "20260429/040570", instruido por el Registro Civil de Torrenueva Costa.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa., a 22 de Junio de 2026

Firmado por:El Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA**

Administración

## ANUNCIO APROBACIÓN PADRÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

*ANUNCIO APROBACIÓN PADRÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA*

### EDICTO

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA), HACE SABER:

Por la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, con fecha 11 de Junio de 2026, se ha dictado Resolución aprobatoria del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio 2026, que queda de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 30 días para que pueda ser consultado por los interesados y en su caso reclamado y recurrido en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 14.2c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Torrenueva Costa , a 22 de Junio de 2026

Firmado por:El Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA**

Administración

## ANUNCIO APROBACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

*ANUNCIO APROBACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA*

### EDICTO

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA (GRANADA), HACE SABER:

Por la primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, con fecha 11 de Junio de 2026 se ha dictado Resolución aprobatoria del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 2026, que queda de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 30 días para que pueda ser consultado por los interesados y en su caso reclamado y recurrido en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 14.2c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Torrenueva Costa a 22 de Junio de 2026

Firmado por :El Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado



**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALPUJARRA GRANADINA**

Administración

## Cuenta General 2025

*Cuenta General 2025*

Que dictaminada favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2025, por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, se exponen al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Junta General para que pueda ser examinada y en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cádiar, 22 de Junio de 2026

EL PRESIDENTE. Fdo. José Antonio Gómez Gómez



## Administración Local

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE HUESCAR

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026, sus bases de ejecución y la plantilla de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	100.356,82
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	525.267,60
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.150,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	8.185,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	44.900,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	120,00
<b>TOTAL:</b>	<b>683.979,42</b>
ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	2.200,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	643.059,42
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	5.800,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	32.800,00

<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	120,00
<b>TOTAL:</b>	<b>683.979,42</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL 2026

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subes- cala
MONITOR SOCIOCULTURAL	2	C1	19	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

#### PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo
ORIENTADOR/INSERTOR LABORAL	2	A1

En Huéscar a 30 de junio de 2026  
Firmado por: La Presidenta, Raquel Guijarro González



## Administración Local

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL

Administración

## Aprobación definitiva expediente Suplemento de crédito 1/2026

Aprobación definitiva expediente Suplemento de crédito 1/2026

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Suplemento de Crédito (1/2026) financiado con remanente líquido de tesorería, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

### APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
0101/3340/22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	4.068,83
0101/4320/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	8.500,00
0101/4310/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.994,35
0101/3410/22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	6.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>21.563,18</b>

### RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	21.563,18
<b>TOTAL</b>	<b>21.563,18</b>

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Motril, a 23 de junio de 2026

Firmado por: Rafael Caballero Jiménez



## Otras Entidades

### SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

## EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES RIO DILAR DE OGIJARES

*CUOTA REPARACIONES DE AVERIAS ACEQUIA PARA EL EJERCICIO 2026*

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas reparaciones de averías acequia para el ejercicio 2026, de la Comunidad de Regantes del Río Dílar de Ogiñares; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 03-07-2026 al 02-09-2026 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de estos:

- Aprobados en Junta celebrada el 11 de junio de 2026 con un reparto de 4,00€/marjal para regadío y para pago seco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 25 de junio de 2026

Firmado por: Abén Rodríguez López, el Recaudador.